



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. general  
6 de diciembre de 2018

Español  
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de  
Minamata sobre el Mercurio  
Segunda reunión**  
Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

### **Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio acerca de la labor realizada en su segunda reunión**

#### **Introducción**

1. La segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra del 19 al 23 de noviembre de 2018.

#### **I. Apertura de la reunión**

2. Tras un espectáculo musical, la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata, Sra. Rossana Silva Repetto, dio la bienvenida a los participantes a las 10.15 horas del lunes 19 de noviembre.

#### **A. Declaraciones de apertura**

3. Formularon declaraciones de apertura el Presidente de la Conferencia de las Partes, Sr. Marc Chardonens (Suiza), y la Directora Ejecutiva Adjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Sra. Joyce Msuya.

4. En su declaración de apertura, el Presidente dio la bienvenida a los participantes en nombre de su Gobierno. Dijo que la primera reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Ginebra del 24 al 29 de septiembre de 2017, y la orientación política recibida habían proporcionado la energía y el impulso necesarios para la implementación del Convenio, con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio, el cual era el tema central de la reunión en curso. Al 19 de noviembre, 101 Partes habían ratificado ya el Convenio o se habían adherido a él, y muchos otros países estaban en vías de hacerlo. Eran muchas las acciones que habría que emprender para implementar el Convenio, por ejemplo, la eliminación de productos que contienen mercurio, la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio y la limpieza de los sitios contaminados. Para alcanzar esos objetivos era preciso finalizar los arreglos institucionales, entre otros, los relativos a la Secretaría y la resolución de las cuestiones pendientes en relación con el reglamento financiero y el reglamento y la cooperación con otros agentes, concretamente, con los órganos del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. En lo que respecta a la labor técnica, las prioridades incluían la determinación de los umbrales de desechos, la elaboración de orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados y la elaboración de los elementos de un marco para evaluar la eficacia del

Convenio. Para concluir, el orador expresó su agradecimiento a los participantes por el compromiso y los esfuerzos continuos desplegados con vistas a proteger la salud humana y el medio ambiente.

5. La Directora Ejecutiva Adjunta, en su declaración introductoria, manifestó su agradecimiento al Gobierno de Suiza por su apoyo al Convenio y felicitó a las Partes que habían ratificado el instrumento o se habían adherido a él. Al reflexionar sobre los retos de cara al futuro, la oradora dijo que el mercurio no conocía fronteras y afectaba la vida de millones de personas en todo el mundo. En muchas partes el medio ambiente estaba contaminado y los datos de la Evaluación Mundial del Mercurio 2018 habían revelado que las emisiones antropogénicas de mercurio a la atmósfera estimadas en 2015 habían sido 20 % mayores que en 2010. También se había llegado a la conclusión de que, como resultado de una mayor actividad económica, sobre todo en Asia, la contaminación por mercurio estaba aumentando, lo cual contrarrestaba cualesquiera esfuerzos desplegados en otras regiones por reducir las emisiones, en particular en América del Norte y Europa. Por lo tanto, era importante prestar el apoyo más firme posible al Convenio, por ejemplo mediante su ratificación universal. La oradora expresó su agradecimiento a los agentes que habían apoyado la importante labor ya realizada, entre ellos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) por la asistencia prestada a las actividades de apoyo, por ejemplo, con las evaluaciones iniciales y la preparación de planes de acción nacionales respecto de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. En la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM se habían asignado 206 millones de dólares de los Estados Unidos a actividades relacionadas con el mercurio. Además, la Junta Directiva del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica había aprobado cinco propuestas de proyectos por un valor aproximado 1 millón de dólares. Para concluir, la oradora dijo que la reunión en curso brindaba una oportunidad importante para mantener el fuerte impulso generado hasta el momento e invitó al compromiso firme y constante de todos los interesados para resolver los desafíos institucionales y técnicos que conllevaba la aplicación del Convenio, a fin de garantizar que incidentes de intoxicación por mercurio como el ocurrido en Minamata (Japón) en la década de 1970 no volviesen a ocurrir jamás.

6. A continuación, la Conferencia de las Partes escuchó una declaración del Viceministro de Ecología y Medio Ambiente de China, el Sr. Yingmin Zhao, quien dijo que China, como miembro de la Mesa del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio, había desempeñado una función constructiva y rectora para que el Convenio se hiciese realidad. En la reunión en curso, las Partes sentarían bases sólidas para el desarrollo a largo plazo del Convenio, el cual complementaba los demás instrumentos mediante los cuales la comunidad internacional podría trabajar de consuno para hacer frente a los problemas ambientales mundiales. China estaba firmemente decidida a colaborar en la prevención y el control de la contaminación causada por metales pesados, incluido el mercurio, y había ratificado el Convenio. Se había creado un grupo de coordinación de la aplicación a nivel nacional para impulsar la implementación a niveles nacional y subnacional y, por intermedio de su plan de aplicación nacional, su país incorporaría la implementación en sus políticas. China también había alentado la cooperación Sur-Sur mediante el Fondo Fiduciario de China, que había respaldado la ratificación del Convenio por otros países en desarrollo. Al igual que otros países en desarrollo, China enfrentaba dificultades a la hora de poner en práctica el Convenio, por ejemplo, cómo controlar las emisiones y fortalecer su capacidad de gestión y reglamentación, pero confiaba en que esas dificultades podrían superarse.

7. Concluida la declaración del representante de China, el Presidente declaró oficialmente inaugurada la reunión.

## **B. Declaraciones regionales e individuales**

8. Algunos representantes que hablaron en nombre de grupos de países y de países por separado formularon declaraciones generales sobre las cuestiones que se examinarían durante la reunión.

9. El representante que hizo uso de la palabra en nombre de los Estados de África destacó los puntos importantes para la implementación con éxito del Convenio, y dijo que la extracción de oro artesanal y en pequeña escala era una preocupación generalizada y que el apoyo prestado a los países afectados para las evaluaciones iniciales y la elaboración de planes de acción nacionales en relación con ese tipo de extracción habían sido acogidos con agradecimiento. Se necesita más apoyo para establecer medidas de control eficaces y para hacer frente al comercio ilícito de mercurio, entre otras cosas mediante la adición de códigos aduaneros del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías para los productos con mercurio añadido. Entre otros asuntos que requerían atención urgente cabía mencionar el continuo uso de la amalgama dental, la evaluación y la gestión de los sitios contaminados y la quema a cielo abierto de desechos. Por último, el orador

subrayó la importancia de proporcionar recursos financieros y técnicos adicionales a los países en desarrollo para que pudiesen aplicar plenamente el Convenio.

10. El representante que habló en nombre de los Estados de Asia y el Pacífico reconoció la participación y contribución de numerosos expertos en el período entre reuniones, lo cual enriquecería las deliberaciones que tendrían lugar en la reunión en curso. El orador dijo que la persistencia del mercurio en el medio ambiente y los problemas asociados a este elemento a lo largo de su ciclo de vida, en particular el transporte a larga distancia, requerían de la colaboración de todos los países y otros agentes para lograr beneficios mutuos. La región de Asia y el Pacífico, como centro neurálgico de la economía mundial, había generado prosperidad, pero también contaminación, y era responsable de gran parte del consumo y las emisiones de mercurio a nivel mundial. Para afrontar el problema se requerían considerables inversiones y asistencia internacional, especialmente para los países en desarrollo, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Convenio y el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, consagrado en el preámbulo de ese instrumento. La situación de los países variaba considerablemente dentro de la región, por lo que la implementación del Convenio resultaba difícil y compleja. Entre las cuestiones de especial prioridad cabía mencionar la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, la ingesta de mercurio a través de los alimentos (incluidos los peces) y la gestión de desechos. El orador exhortó a las Partes a participar de manera inclusiva y proactiva para alcanzar objetivos comunes.

11. La representante de los Estados insulares del Pacífico de Kiribati, Palau, Samoa, Tonga y Vanuatu señaló que, si bien esos Estados se sumaban a la declaración formulada en nombre de los Estados de Asia y el Pacífico, era preciso destacar en particular cuestiones de importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo del Océano Pacífico. La oradora acogió con beneplácito el reconocimiento en el párrafo 1 del artículo 14 del Convenio de las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados en materia de creación de capacidad y asistencia técnica y la inclusión en el artículo 13 del Programa Internacional Específico. Los pequeños Estados insulares en desarrollo podrían utilizar adecuadamente los recursos para elaborar planes de aplicación nacionales en consonancia con el artículo 20, lo que se traduciría en mejoras graduales en el plano subregional. Habida cuenta de las grandes diferencias entre los Estados insulares del Pacífico y el resto de la región, los primeros se veían obligados a implementar sus propias medidas de vigilancia y a elaborar sus propios datos de referencia, sobre todo teniendo en cuenta que la mayor parte del mercurio presente en la atmósfera provenía de fuera de la subregión. La oradora exhortó a las Partes a fortalecer las capacidades de vigilancia de las entidades subregionales. Los artículos 16 y 19, sobre aspectos relacionados con la salud e investigación, desarrollo y vigilancia, respectivamente, eran particularmente pertinentes a las necesidades de la subregión. Era importante seguir reuniendo datos de manera coherente y coordinada para determinar si el mercurio en el medio ambiente estaba disminuyendo gracias a la aplicación efectiva del Convenio.

12. La representante que hizo uso de la palabra en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe señaló las principales expectativas de la región respecto de la reunión en curso. La mayoría de los países de la región habían ratificado el Convenio, lo que indicaba la importancia que se asignaba a la consecución de sus objetivos mundiales. La aplicación cabal del Convenio requería el necesario apoyo financiero y técnico, en particular mediante un sólido mecanismo financiero que proporcionase recursos suficientes, previsibles y oportunos. Se debería fortalecer aún más el Programa Internacional Específico para ayudar a los países que habían ratificado el Convenio. La región estaba pidiendo la adopción del proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM, que garantizaría una mayor seguridad jurídica en las relaciones entre esas instituciones, en beneficio de las Partes. La región también valoraba la conclusión satisfactoria de los debates respecto de la Secretaría, que funcionaría mejor en Ginebra. Entre otras cuestiones de importancia cabía citar la determinación de las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para controlar y reducir las liberaciones, el perfeccionamiento del proyecto de directrices para la gestión de los sitios contaminados, la identificación de los códigos aduaneros del Sistema Armonizado en relación con los productos con mercurio añadido y los compuestos de mercurio, el almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho, y la determinación de los umbrales de desechos de mercurio. La región otorgaba también gran importancia a los aspectos de la salud reflejados en el Convenio y acogía con beneplácito la colaboración entre la Secretaría y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuestiones relacionadas con la salud, así como con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en cuestiones relacionadas con el empleo. Por último, la oradora puso de relieve el papel fundamental de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo en la prestación de asistencia y apoyo a los países de la región con vistas a la ratificación del Convenio.

13. La representante que habló en nombre de los Estados de Europa Oriental expresó su gratitud por el apoyo presupuestario a la reunión preparatoria regional celebrada en octubre de 2018, que

brindó la oportunidad de prepararse para las deliberaciones en curso y presentar informes sobre los progresos realizados en la ratificación del Convenio. La sesión en curso ayudaría a lograr el objetivo primordial de proteger la salud humana y el medio ambiente contra el mercurio, y los Estados de Europa Oriental esperaban con interés que se celebrase un debate constructivo, con amplitud de miras sobre todas las cuestiones.

14. La representante que habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que los logros alcanzados hasta la fecha en el marco del Convenio no debían alentar la complacencia; era menester mostrarse ambicioso en el seguimiento, así como establecer una estrecha cooperación con los órganos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y promover la gestión racional de los productos químicos y los desechos en los programas normativos. Las Partes habían comenzado las actividades normales del Convenio, y la Unión Europea y sus Estados miembros tenían interés en trabajar de consuno en un espíritu de cooperación amistosa.

15. Tras las declaraciones regionales, formularon declaraciones los representantes de distintos países y el representante de una organización no gubernamental.

16. Varios representantes expusieron a grandes rasgos las medidas que se estaban adoptando en sus países para apoyar la aplicación del Convenio, en particular las medidas normativas, reglamentarias y programáticas, y agradecieron a los donantes y a las organizaciones internacionales su apoyo en la prestación de ayuda a los países que estaban ejecutando proyectos en el marco del Convenio. Esos proyectos incluían el establecimiento de umbrales para los desechos de mercurio, la preparación de inventarios de emisiones y la ejecución de planes de acción nacionales. Un representante instó a los asociados técnicos y financieros a que siguieran proporcionando a los países en desarrollo los recursos necesarios para cumplir los compromisos contraídos en el marco del Convenio. Otro pidió soluciones innovadoras, la transferencia de tecnología y la creación de alternativas sin mercurio inocuas para el medio ambiente. Un tercero puso de relieve los problemas con que tropezaban los países en desarrollo en los que se practicaba la minería aurífera artesanal y en pequeña escala. Si bien esas actividades iban en detrimento de la salud humana y el medio ambiente, y surtía efectos específicos en las poblaciones vulnerables, a menudo proporcionaban ingresos a las comunidades afectadas por la pobreza. Un representante señaló a la atención los problemas que afrontaban los países afectados por conflictos.

17. Un representante dijo que los progresos logrados hasta ese momento en relación con la ratificación del Convenio solo tendrían sentido si este se aplicara con carácter verdaderamente universal. Como se mencionaba en el preámbulo del Convenio, su aplicación efectiva obligaba a tener debidamente en cuenta el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, y el reconocimiento de las circunstancias y las capacidades respectivas de los Estados. Esto, a su vez, implicaba el reconocimiento de los derechos de las Partes, incluido el derecho a utilizar los servicios prestados en el marco del acuerdo relativo al cumplimiento de sus obligaciones, sin verse obstaculizados por la politización del proceso. En conclusión, el orador dijo que una Secretaría capaz y bien dotada de recursos era fundamental para una aplicación eficaz y que el mecanismo financiero previsto en el Convenio debería prestar especial atención al aumento de la cooperación internacional, teniendo en cuenta las experiencias de otros instrumentos.

18. Un observador destacó la importancia de las nuevas cuestiones relacionadas con la gestión de los productos químicos, cuya determinación, evaluación y establecimiento de prioridades merecía el apoyo financiero y la asignación de recursos adicionales del FMAM y de otras instituciones financieras.

19. La representante del Grupo de Trabajo Mercurio Cero felicitó a todos los gobiernos que habían ratificado el Convenio, junto con los que estaban finalizando sus evaluaciones iniciales. La oradora puso de relieve la importante función que debían desempeñar las organizaciones no gubernamentales en su aplicación y señaló que ese Grupo de Trabajo había organizado reuniones de trabajo en Asia y en África, en colaboración con el FMAM y el Programa de Pequeñas Subvenciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a fomentar la capacidad de las organizaciones no gubernamentales para apoyar la ejecución de los proyectos, haciendo hincapié en la reducción de las fuentes y del uso de mercurio. El Grupo de Trabajo también había realizado ensayos sobre el contenido de mercurio de algunos productos. Una cuestión importante era el mejor modo de convertir los objetivos del Convenio en un marco operacional eficaz que lograra reducciones considerables y cuantificables del uso, el comercio y las emisiones de mercurio a nivel mundial.

## II. Cuestiones de organización

### A. Miembros de la Mesa

20. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes había elegido a los siguientes miembros de la Mesa para que desempeñaran sus funciones en sus reuniones primera y segunda, así como en el período entre reuniones:

Presidente:	Sr. Marc Chardonens (Suiza)
Vicepresidentes:	Sr. Gregory Bailey (Antigua y Barbuda)
	Sr. Karel Bláha (Chequia)
	Sr. Serge Molly Allo'o Allo'o (Gabón)
	Sr. Mitsugu Saito (Japón)
	Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania)
	Sr. César Juárez (México)
	Sra. Svetlana Bolocan (República de Moldova)
	Sra. Nina Cromnier (Suecia)
	Sr. David Kapindula (Zambia)

21. El Sr. Kapindula (Zambia) había sido elegido para que actuara como Relator.

22. Durante el período entre reuniones, el Sr. Miguel Ángel Espinosa Luna (México) sustituyó al Sr. Juárez, quien no pudo concluir el período asignado de su mandato. Posteriormente, el Sr. Arturo Gavilán García (México) sustituyó al Sr. Espinosa Luna.

### B. Elección de la Mesa del período entre reuniones y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

23. Al presentar el tema, el Presidente recordó que, de conformidad con el reglamento, la Conferencia de las Partes tendría que elegir un Presidente y nueve vicepresidentes, uno de los cuales actuaría como Relator, de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión, para que desempeñasen sus funciones desde la clausura de la reunión en curso hasta la clausura de la tercera reunión, incluido el período entre reuniones.

24. La Conferencia de las Partes acordó establecer un Grupo de Amigos de la Presidencia, facilitado por el Sr. David Kapindula (Zambia), para deliberar sobre la rotación de los cargos de Presidente y Relator y cualesquiera otras cuestiones que pudieran determinarse.

25. Posteriormente, la Conferencia de las Partes eligió a los siguientes miembros de la Mesa para la tercera reunión de la Conferencia:

Presidente:	Sr. David Kapindula (Zambia)
Vicepresidentes:	Sra. Alison Dickson (Canadá)
	Sra. María del Mar Solano Trejos (Costa Rica)
	Sr. Karel Bláha (Chequia)
	Sr. Serge Molly Allo'o Allo'o (Gabón)
	Sra. Mariscia Charles (Guyana)
	Sr. Adel Jahankhah (República Islámica del Irán)
	Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania)
	Sra. Svetlana Bolocan (República de Moldova)
	Sra. Nina Cromnier (Suecia)

26. Se decidió que la designación de la persona encargada de la Relatoría se produciría durante el intervalo entre períodos de sesiones.

27. Para sus reuniones futuras, la Conferencia de las Partes convino en que la Presidencia rotaría entre las diferentes regiones por orden alfabético.

## C. Aprobación del programa

28. La Conferencia de las Partes aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional (UNEP/MC/COP.2/1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Elección de la Mesa para el período entre reuniones y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes;
  - b) Aprobación del programa;
  - c) Organización de los trabajos.
3. Reglamento de la Conferencia de las Partes.
4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
5. Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes:
  - a) Liberaciones;
  - b) Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho;
  - c) Los desechos de mercurio, en particular el examen de los umbrales pertinentes;
  - d) Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados;
  - e) Operación del mecanismo financiero:
    - i) Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
    - ii) Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica;
  - f) Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología;
  - g) Comité de Aplicación y Cumplimiento;
  - h) Cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo;
  - i) Evaluación de la eficacia;
  - j) Reglamentación financiera;
  - k) Secretaría;
  - l) Emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos.
6. Programa de trabajo y presupuesto.
7. Lugar y fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

## D. Organización de los trabajos

29. La Conferencia de las Partes decidió, de conformidad con las propuestas que figuraban en una nota informativa sobre la reunión, preparada por la Presidencia (UNEP/MC/COP.2/2), que se reuniría de 10.00 a 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas cada día y que se establecerían pequeños grupos, de ser necesario.

## E. Asistencia

30. Asistieron a la reunión representantes de las siguientes 95 Partes: Afganistán, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chequia, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia,

Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Lichtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Unión Europea, Uruguay, Viet Nam, Zambia.

31. Además, asistieron a la reunión representantes de los siguientes Estados observadores: Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, España, Estado de Palestina, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Iraq, Irlanda, Italia, Kenya, Liberia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mozambique, Omán, Polonia, Qatar, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Tonga, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe.

32. Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Banco Mundial, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización Mundial de la Salud, Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, Universidad de las Naciones Unidas.

33. Estuvieron representadas en calidad de observadoras las organizaciones intergubernamentales siguientes: Agencia Internacional de la Energía, el Grupo Internacional de Estudio sobre el plomo y el Zinc, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente.

34. Estuvieron representados en calidad de observadores diversos organismos y agencias gubernamentales, centros regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado e instituciones académicas. Los nombres de esas organizaciones figuran en la lista de participantes (UNEP/MC/COP.2/INF/21).

### III. Reglamento de la Conferencia de las Partes

35. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-1/1, había aprobado el reglamento, con excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45, que se refería a la posibilidad de adoptar una decisión sobre cuestiones de fondo mediante votación en caso de no lograrse un consenso por ningún otro medio, y el párrafo 3 del artículo 45, que se refería al mecanismo utilizado para decidir si una cuestión presentada ante la Conferencia de las Partes se consideraba de fondo o de procedimiento. En su segunda reunión, la Conferencia tuvo ante sí el texto entre corchetes del artículo 45 que figuraba en la decisión MC-1/1 (UNEP/MC/COP.2/3) para volver a examinarlo.

36. El Presidente propuso una forma de abordar el texto en el párrafo 3 del artículo 45. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, se manifestó a favor de aprobar la propuesta de la Presidencia de que, en caso de que se plantease una cuestión sobre si un asunto era de fondo o de procedimiento, la Presidencia adoptaría una decisión al respecto, y que en caso de recurso la decisión se sometería inmediatamente a votación y prevalecería a menos que una mayoría de las Partes presentes y votantes decidiese lo contrario.

37. Sin embargo, un representante dijo que era imperativo consensuar todas las decisiones, y que por tanto no podía aceptar la propuesta del Presidente.

38. Otro representante señaló que la disposición propuesta sobre las votaciones era idéntica a otras disposiciones que se habían aceptado en relación con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.

39. Una representante que habló en nombre de un grupo de países propuso una solución alternativa, que permitiría a la Presidencia adoptar una decisión sobre la cuestión y, en caso de recurso, considerar una cuestión como de fondo a menos que una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes considerase que de procedimiento.
40. El representante que subrayó la importancia del consenso dijo que no podía aceptar la propuesta del Presidente ni la propuesta alternativa presentada, ya que ambos textos se referían a las votaciones. El representante añadió que, en caso de no saberse a ciencia cierta si una cuestión era de fondo o de procedimiento, debía considerarse de fondo.
41. Un observador dijo que las decisiones debían adoptarse de forma consensuada, y que también era necesario aclarar el procedimiento, en el párrafo 2 del artículo 44, relativo a los votos emitidos por las organizaciones regionales de integración económica.
42. El asesor jurídico de la Conferencia de las Partes recordó que en el párrafo en cuestión se disponía que una organización regional de integración económica debía ejercer su derecho de voto con un número de votos equivalente al número de sus Estados miembros que fueran Partes en el Convenio. El orador confirmó que en el párrafo 2 del artículo 44 se reproducía el párrafo 2 del artículo 28 del Convenio de Minamata. A partir de la propuesta de una Parte, cabía solicitar otra interpretación jurídica del párrafo mediante una decisión de la Conferencia.
43. La Conferencia de las Partes acordó aplazar el examen del texto entre corchetes en el artículo 45 hasta su tercera reunión.
44. Una observadora dijo que, a falta de una decisión concreta sobre la cuestión del párrafo 3 del artículo 45, sería imposible dictaminar de forma definitiva si esta era de fondo o de procedimiento, en caso de que surgiera la incertidumbre.

#### **IV. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes**

45. Al presentar el informe de la Mesa sobre las credenciales, el Sr. Bláha dijo que la Mesa había examinado las credenciales presentadas por las Partes de conformidad con los artículos 19 y 20 del reglamento, y había determinado que, al 20 de noviembre de 2018, los representantes de 74 Partes habían presentado credenciales expedidas por un Jefe de Estado o de Gobierno, por un ministro de relaciones exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. Además, otras 16 Partes habían comunicado credenciales o información referente a la designación de representantes por facsímil o fotocopia, o bien en forma de cartas o notas verbales de la misión correspondiente. Cinco Partes no habían comunicado información alguna sobre sus representantes.
46. La Conferencia de las Partes tomó nota del informe.

#### **V. Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes**

##### **A. Liberaciones**

47. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, había examinado la elaboración de orientaciones relativas a las liberaciones de mercurio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 9 del Convenio. En su decisión MC-1/17, la Conferencia había alentado a las Partes a determinar en el plano nacional las fuentes puntuales pertinentes que se definen en el párrafo 2 b) del artículo 9 y a presentar información al respecto a la Secretaría.
48. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la orientación relativa a las liberaciones de mercurio (UNEP/MC/COP.2/4/Rev.1), en la que se explicaba que solo se habían recibido comunicaciones de tres Partes. Dos de ellas no habían detectado ninguna fuente que se ajustara a la definición del artículo, y la tercera había presentado una lista de las fuentes de mercurio que existían en su territorio, todas las cuales habían reducido considerablemente las liberaciones de la sustancia (menos de dos kilogramos al año por fábrica). Dada la escasez de información presentada, la Secretaría proponía que la Conferencia aplazase la labor sobre la elaboración de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales hasta que las Partes hubiesen remitido, a fines de 2021, sus primeros informes completos sobre la aplicación del Convenio, en particular el artículo 9, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21.



49. La representante de Noruega presentó un documento de sesión elaborado por su país, Suiza y la Unión Europea en que se formulaba otra propuesta. La oradora dijo que las medidas propuestas por la Secretaría no brindarían a las Partes apoyo para definir las fuentes puntuales pertinentes de liberaciones en el plano nacional, por lo que se proponía, como primer paso en la elaboración de orientaciones sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones, que la Secretaría elaborase un informe sobre las posibles categorías de fuentes puntuales de liberaciones y preparase un borrador que se enviaría a las Partes antes del 20 de abril de 2019 para recabar sus observaciones antes de presentarlo a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

50. La representante de la Argentina presentó un documento de sesión elaborado por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, en el que se proponía la creación de un pequeño grupo de trabajo de expertos técnicos que se encargara, en primer lugar, de definir las categorías de fuentes puntuales pertinentes y elaborar orientaciones sobre metodologías para la preparación de inventarios, y posteriormente, tras la presentación de un informe a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión de formular directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para frenar y reducir las liberaciones. Se señaló que, si se normalizaban las metodologías, las Partes podrían generar y presentar una información más coherente y comparable.

51. Dos representantes expresaron el deseo de que se adoptaran medidas antes de esa fecha, mientras que otros dos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, secundaron la propuesta de la Secretaría. Otro representante preguntó si los países habían sufrido impedimentos para presentar información sobre las fuentes puntuales pertinentes. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, pidió que se apoyara la creación de capacidad en los países de su región para permitirles generar y comunicar datos empíricos.

52. Dos representantes reseñaron las medidas que se habían adoptado o estaban adoptándose en sus países, algunas de ellas con apoyo externo, para detectar y atajar las liberaciones de mercurio y preparar informes al respecto.

53. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, y un representante de una organización no gubernamental señalaron la posibilidad de recurrir a otras fuentes de información para fundamentar la adopción de decisiones. Ahondando en la idea, el segundo propuso que la presentación de información por las Partes a la Secretaría se desvinculara de la elaboración de orientaciones sobre las liberaciones de mercurio.

54. Tras sus deliberaciones, la Conferencia de las Partes acordó el establecimiento de un grupo de contacto sobre cuestiones técnicas copresidido por la Sra. Silvija Kalniņš (Letonia) y la Sra. Teeraporn Wiriwutikorn (Tailandia), y solicitó al grupo de contacto que profundizara en el proceso de elaboración de orientaciones sobre las liberaciones de mercurio a la tierra y el agua, y preparara un proyecto de decisión al respecto.

55. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/3 sobre liberaciones, en la forma presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, que figura en el anexo I del presente informe.

## **B. Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho**

56. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, había examinado la preparación de directrices sobre el almacenamiento ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho, que se prescriben en el párrafo 3 del artículo 10 del Convenio. En su decisión MC-1/18, la Conferencia había solicitado a la Secretaría que revisara el proyecto de directrices y lo publicara para recabar observaciones, y que volviera a revisarlo a partir de las aportaciones recibidas. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí el proyecto revisado de directrices (UNEP/MC/COP.2/5) para su examen y posible aprobación.

57. El representante del Japón presentó un documento de sesión, aportado conjuntamente con los Estados Unidos de América, que contenía enmiendas al proyecto revisado de directrices con miras a mejorar la utilidad y la viabilidad de estas.

58. Varios representantes, una de las cuales habló en nombre de un grupo de países, se manifestaron dispuestos a aprobar el proyecto revisado de directrices tal cual se había presentado, pero varios otros, de los cuales una habló en nombre de un grupo de países, dijeron que era necesario seguir trabajando en el proyecto para tener en cuenta la naturaleza y circunstancias específicas de cada país o región y las capacidades conexas. La representante de una organización no gubernamental también propuso introducir algunas enmiendas a las directrices, incluidos elementos de garantía de que las

instalaciones de almacenamiento fuesen gestionadas por una autoridad competente y no se destinasen al almacenamiento a largo plazo sin adaptación previa; afrontar la cuestión del almacenamiento del mercurio confiscado en explotaciones ilícitas de extracción de oro artesanal y en pequeña escala hasta que un tribunal se pronunciase sobre el futuro de la sustancia; evaluar las instalaciones provisionales clausuradas para ver si estaban contaminadas y certificar que no contenían mercurio; e incluir los desastres naturales en la planificación para imprevistos. La oradora también propuso que la Conferencia de las Partes participase en la labor relativa a las instalaciones de almacenamiento a largo plazo para impedir que las instalaciones provisionales quedasen desbordadas.

59. Varios representantes, una de las cuales habló en nombre de un grupo de países, pidieron apoyo técnico y financiero para que los países pudieran poner en práctica las directrices, y uno de ellos solicitó la elaboración de un programa de aplicación.

60. Tras sus deliberaciones, la Conferencia de las Partes acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, y le solicitó que ultimara el proyecto de directrices sobre el almacenamiento provisional de mercurio distinto del mercurio de desecho y preparara un proyecto de decisión al respecto.

61. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/6, sobre el almacenamiento provisional de mercurio distinto al mercurio de desecho, en la forma presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, que figura en el anexo I del presente informe.

### **C. Los desechos de mercurio, en particular el examen de los umbrales pertinentes**

62. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría dijo que, en su primera sesión, la Conferencia de las Partes había examinado la cuestión de la definición de los umbrales pertinentes de desechos de mercurio y había establecido un procedimiento de composición abierta para examinarla más a fondo. En la segunda sesión, la Conferencia tuvo ante sí un informe sobre el resultado de ese proceso (UNEP/MC/COP.2/6) y la información presentada por expertos designados que podría contribuir al establecimiento de los umbrales (UNEP/MC/COP.2/INF/10, anexo).

63. El representante del Japón presentó un documento de sesión preparado conjuntamente con la Unión Europea y sus Estados miembros, en el que se proponía un posible método para la definición de desechos de mercurio y el establecimiento de un grupo de expertos encargado de examinar la cuestión en el período entre reuniones. El orador dijo que el método propuesto consistía en designar todos los desechos que se clasificaban dentro de las categorías a) (desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio) y b) (desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio) del párrafo 2 del artículo 11 del Convenio como desechos de mercurio y aplicar un umbral solamente a los desechos pertenecientes a la categoría c) (desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio) del párrafo 2 del artículo 11, que se considerarían desechos de mercurio solo cuando rebasasen ese umbral. Los proponentes propusieron además que se confeccionara una lista de desechos para cada categoría a fin de ayudar a las Partes a identificar los desechos de mercurio.

64. La representante de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que el método propuesto reconocía que todos los desechos dentro de las categorías a) y b), incluidos los productos con mercurio añadido que se habían convertido en desechos o desechos que contenían mercurio o compuestos de mercurio procedentes de las plantas de tratamiento de desechos de mercurio, podían causar emisiones o liberaciones de mercurio o compuestos de mercurio capaces de surtir un efecto adverso en la salud humana o el medio ambiente y, por consiguiente, debían corresponder al ámbito de aplicación del Convenio. Los desechos incluidos en la categoría c) –los contaminados con mercurio o compuestos de mercurio– eran complejos y diversos, lo que significaba que se debía definir un umbral, teniendo en cuenta su contenido de mercurio y compuestos de mercurio. La oradora estuvo de acuerdo con la opinión expresada por algunos expertos de que una lista de los desechos podría ayudar a las Partes a aplicar el Convenio, y subrayó que también podría desempeñar un papel en la definición de los umbrales para los desechos de la categoría c) y que sería conveniente contar con orientación adicional sobre la gestión ambientalmente racional de determinados desechos de mercurio, dado que su contenido de mercurio podría determinar la manera de gestionarlos.

65. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes expresaron su reconocimiento a la Secretaría, a los expertos designados y a otros interesados por la labor llevada a cabo entre reuniones. Una representante que habló en nombre de un grupo de países pidió que se avanzara en el establecimiento de los umbrales para las categorías de desechos b) y c). Tras insistir en que los umbrales de todas las categorías de desechos que se examinaban en el párrafo 2 del artículo 11, incluidos los residuos mineros, deberían examinarse por separado, la oradora propuso la creación de dos grupos de trabajo, con un determinado número de miembros y representación equitativa de las

regiones de las Naciones Unidas, que se encargarían de definir los umbrales durante el período entre reuniones, y recalcó que deberían aplicarse criterios diferentes para los distintos tipos de desechos. Un grupo definiría los umbrales para las categorías a) a c) y el otro grupo podría establecer umbrales para los residuos mineros. Otro representante dijo que la manera más productiva de avanzar era encargar a un único grupo de expertos la realización de esa labor adicional. Una tercera representante se manifestó a favor de que se aplazara el examen de los umbrales para los residuos mineros e hizo hincapié en que era menester contar con más información al respecto.

66. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la minería aurífera artesanal y en pequeña escala, las amalgamas dentales y los productos con mercurio añadido eran importantes fuentes de desechos de mercurio en su región. El orador expresó su apoyo en favor de una transición holística hacia métodos más seguros en el sector de la minería aurífera artesanal y en pequeña escala que protegería los medios de subsistencia de los pueblos, el medio ambiente y la salud humana; y en favor de la total eliminación de las amalgamas dentales en el sector de la odontología como el mejor método de control para evitar la contaminación por mercurio o desechos de mercurio, y en favor de incluir nuevos códigos del Sistema Armonizado para los productos con mercurio añadido. El grupo de países representado por este orador y otro grupo de países habían presentado documentos de sesión sobre las dos últimas cuestiones mencionadas.

67. Dos representantes plantearon que los umbrales eran necesarios solo en lo que respecta a los desechos de la categoría c), y uno de ellos manifestó que deberían establecerse atendiendo a las concentraciones de mercurio. La otra representante indicó que deberían establecerse con sentido práctico, sin imponer una carga innecesaria a las Partes y que deberían tenerse en cuenta los enfoques nacionales de gestión de los desechos, las características de los desechos, el contenido total de mercurio y los umbrales de lixiviación. Un tercero propuso que en los futuros trabajos sobre los desechos de mercurio las Partes deberían considerar las características de los desechos y las cuestiones relativas a la eficacia en función de los costos, si los anexos del Convenio deben ser enmendados y las necesidades de recursos financieros para garantizar la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio.

68. Los representantes de dos organizaciones no gubernamentales plantearon que debería darse prioridad a la elaboración de los umbrales para los desechos de la categoría c), y uno de ellos propuso la adopción de una parte por millón como umbral para esos desechos a fin de garantizar su gestión ambientalmente racional lo que permitiría evitar que siguiera aumentando la contaminación del medio ambiente y la exposición humana al mercurio. El orador también previno contra el establecimiento de esos umbrales sobre la base de valores de sustancias lixiviables, destacando que tales enfoques significaban que los desechos estaban destinados a ser depositados en vertederos, lo que no es una práctica ambientalmente racional, e instó a las Partes a que evitaran la descarga de desechos en vertederos y la incineración una vez que se hubiesen establecido los umbrales. Debe propiciarse el fomento de la capacidad, la prestación de asistencia técnica y el apoyo financiero a las Partes, para ayudar a los gobiernos a determinar con precisión mediante métodos analíticos las sustancias que excedan los umbrales. El otro representante señaló que la identificación de los desechos de la categoría b) se mejoraría si existiera un etiquetado uniforme para los productos que contienen mercurio, y que era importante velar por que, una vez que el mercurio se extrajera de esos productos, se reciclaran los componentes no peligrosos.

69. Terminadas sus deliberaciones, la Conferencia de las Partes acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, para que este acordase un enfoque sobre el establecimiento de los umbrales para los desechos que contienen mercurio y la labor que se va a realizar en el período entre reuniones, teniendo en cuenta los documentos de sesión presentados por la Unión Europea y sus Estados miembros y el Japón.

70. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/2 sobre los umbrales de desechos de mercurio, en la forma presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, que figura en el anexo I del presente informe.

71. El representante de Japón anunció que, habida cuenta del establecimiento de grupos adicionales y del número de reuniones presenciales entre períodos de sesiones previstos para continuar el debate sobre cuestiones de gran calado, su Gobierno haría una contribución voluntaria adicional de 150.000 dólares para apoyar la labor en el marco del Convenio.

#### **D. Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados**

72. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-1/20, había solicitado a la Secretaría que preparara un primer proyecto de orientación sobre sitios contaminados, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del Convenio, y

lo distribuyera a los expertos para que formularan observaciones. En los anexos I y II del documento UNEP/MC/COP.2/7 figuran, respectivamente, un proyecto de decisión sobre el asunto y el proyecto de orientación.

73. En el debate subsiguiente, muchos representantes subrayaron la importancia de la gestión de los sitios contaminados y se congratularon por el proyecto de orientación, que a su juicio brindaba una base sólida para futuros debates. Varios representantes sugirieron que en la labor propuesta para el intervalo entre reuniones se incluyese la preparación de un proyecto revisado para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. Un representante dijo que, en general, la estructura del proyecto estaba clara, pero hacía falta perfeccionarlo para que la orientación resultase útil a todas las Partes, especialmente las que carecían de programas de gestión de sitios contaminados, y para que incluyese mecanismos estratégicos, incluidos modelos financieros. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que debía mantenerse el enfoque general del proyecto de orientación, habida cuenta de las asimetrías entre los países en lo tocante a medidas legislativas y de otra índole con las que hacer frente al problema de los sitios contaminados. Otro representante señaló que el proyecto de orientación tenía una estructura adecuada, abordaba los principales temas relacionados con los sitios contaminados y era lo bastante detallado para resultar útil a nivel mundial. Otra representante apuntó que sería ventajoso incluir ejemplos más concretos facilitados por los países, en especial información sobre los métodos empleados para afrontar el problema de los sitios contaminados, y celebrar reuniones sobre este asunto para brindar a los países la oportunidad de intercambiar ideas y conocimientos. Una representante puso de relieve las dificultades a que se enfrentaban los pequeños Estados insulares en desarrollo en cuanto a la gestión de los sitios contaminados, que solían causar perjuicios al medio marino.

74. Las siguientes cuestiones concretas requerían un examen más detenido: la elaboración de un inventario preliminar a nivel nacional de sitios susceptibles o sospechosos de contaminación; la realización de evaluaciones de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente; la forma de gestionar determinados sitios contaminados, incluidos los riesgos y las ventajas de las actividades de rehabilitación; la formulación de estrategias y políticas adecuadas para detectar y evaluar los sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio; la definición de sitios contaminados; y la participación y sensibilización del público. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que debía prestarse atención especial a los problemas propios del mercurio que podrían acuciar a las Partes, como el desmantelamiento de fábricas de cloro-álcali y la contaminación resultante de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.

75. Varios representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de grupos de países, subrayaron las dificultades que debían arrostrar los países en desarrollo en relación con los sitios contaminados y la necesidad de abordar el asunto con un enfoque de cooperación internacional, cimentado en la asignación de recursos suficientes en forma de asistencia técnica, transferencia de tecnología, financiación y creación de capacidad. Se citaron las dificultades siguientes: la detección y caracterización adecuadas de esos sitios; la evaluación precisa de los riesgos aparejados; la comunicación y la interacción con el público, en particular sobre cuestiones delicadas como la proximidad de sitios contaminados a asentamientos de población; y la contaminación adicional que podría surgir en zonas de conflicto. Un representante dijo que la prestación de asistencia debía responder a las necesidades técnicas y financieras y no a consideraciones políticas.

76. El representante de una organización no gubernamental señaló que la aparición de nuevos sitios contaminados, por ejemplo, como resultado de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, iba más rápido que la rehabilitación de sitios antiguos, por lo cual hacía falta una estrategia de dos vertientes: frenar la creación de sitios nuevos, concretamente mediante la prohibición de las exportaciones de mercurio, y acelerar la elaboración de orientaciones para la rehabilitación de sitios contaminados y la puesta en marcha de esas labores de rehabilitación.

77. Tras sus deliberaciones, la Conferencia de las Partes acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, y le solicitó que siguiera trabajando para dar fin a las orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados y preparara un proyecto de decisión al respecto.

78. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/8 relativa a orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio, en la forma presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, que figura en el anexo I del presente informe.

## **E. Operación del mecanismo financiero**

### **1. Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

79. Al presentar el tema, el Presidente señaló a la atención de la Conferencia de las Partes una actualización sobre los asuntos relacionados con el Fondo Fiduciario del FMAM, un proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM (UNEP/MC/COP.2/8) y un informe del Consejo a la Conferencia sobre asuntos relativos al Convenio (UNEP/MC/COP.2/INF/3). La representante de la Secretaría aportó información adicional sobre el contenido de los documentos.
80. El representante del FMAM presentó el informe, en el que se describía la labor realizada en apoyo del Convenio desde julio de 2017 hasta junio de 2018, los resultados de las negociaciones sobre la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM y un resumen de la labor del FMAM sobre el mercurio en el período anterior. En el período transcurrido desde la primera reunión de la Conferencia de las Partes, el FMAM había aprobado dos proyectos de gran envergadura que abarcaban siete países y siete proyectos de actividades de apoyo cuyo alcance se extendía a diez países, por un valor de 8,25 millones de dólares. Con esos proyectos, se habían programado 148,7 millones de dólares de los recursos del FMAM para la implementación del Convenio en el período comprendido entre julio de 2014 y junio de 2018. Ello incluía la prestación de apoyo a 26 países para ayudarles a realizar actividades dirigidas a reducir las emisiones de mercurio y a 32 países para ayudarles a elaborar planes de acción nacionales en relación con la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Un total de 85 países habían recibido apoyo para llevar a cabo evaluaciones iniciales. En la séptima reposición se asignaron 599 millones de dólares a la esfera de actividad de los productos químicos y los desechos, de los cuales 206 millones de dólares se asignaron a título indicativo a la labor sobre el mercurio.
81. A sugerencia del Presidente, la Conferencia de las Partes acordó separar el debate sobre el proyecto de memorando de entendimiento, que tendría lugar primero, del debate sobre el examen del mecanismo financiero, que tendría lugar paralelamente a las deliberaciones sobre el Programa Internacional Específico.
82. Tres representantes, dos de las cuales hablaron en nombre de grupos de países, sugirieron que se adoptara el memorando de entendimiento. Una de ellas destacó la importancia que un mecanismo financiero eficaz, así como la asignación de recursos financieros suficientes, la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, podrían tener para la aplicación con éxito del Convenio. Además, la adopción del memorando garantizaría una mayor claridad jurídica respecto de la relación entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM y, por lo tanto, mejoraría la operación del mecanismo financiero. Otra representante acogió con beneplácito el aumento de la financiación para el mercurio convenida como parte de la séptima reposición y la estrecha relación de trabajo entre las Secretarías del Convenio y el FMAM, la cual debería continuar. Su país se había beneficiado de la asistencia proporcionada por el FMAM. La oradora solicitó al FMAM que observase estrictamente las orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes –y en el memorando– sobre las estrategias, las políticas, las prioridades programáticas y las condiciones que otorguen el derecho a acceder a los recursos financieros.
83. La Conferencia de las Partes aprobó el memorando de entendimiento, que figuraba en el anexo II del documento UNEP/MC/COP.2/8.
84. Un representante se opuso a que se aprobase el memorando, dado que, dijo, se había iniciado el examen del tema del programa antes de lo anunciado inicialmente por el Presidente. Su Gobierno consideraba que la financiación del FMAM para actividades relacionadas con el mercurio había adquirido un matiz abiertamente politizado y que uno de los principales donantes del FMAM le estaba impidiendo apoyar proyectos en su país por motivos ajenos a los objetivos, el contenido o la implementación del Convenio. Mencionó que otros países debían hacer frente a cuestiones similares y que la situación contravenía las disposiciones y el espíritu del párrafo 8 del artículo 13 del Convenio, en el que se afirmaba que los criterios técnicos orientarían la provisión de fondos para ayudar a las Partes a implementar el Convenio. Su país consideraba que el FMAM había incumplido esas normas y se oponía a la aprobación de un memorando en el que el lenguaje empleado no abordaba la situación ni se pedía al FMAM que se abstuviese de tomar en consideración cuestiones políticas a la hora de examinar las solicitudes de financiación relativas a la implementación del Convenio.
85. Un observador manifestó su apoyo a la posición, afirmando que su país había tropezado con dificultades similares con el FMAM. Su país había formulado una propuesta similar en ocasión del séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación y había dado su apoyo a la propuesta de enmendar el proyecto de memorando durante la primera reunión de la Conferencia. La falta de progresos con respecto a lo que a juicio de su delegación era una politización inapropiada de los procesos del FMAM había obstaculizado la ratificación del Convenio por parte de su país.
86. El Presidente indicó que la Conferencia de las Partes ya había aprobado el memorando y que, habida cuenta de que ninguna Parte había planteado objeciones en su momento, se consideraba que el

memorando había sido aprobado. No obstante, las Partes tenían plena libertad para posteriormente proponer enmiendas al memorando aprobado. El representante y el observador que habían intervenido expresaron su objeción a ese procedimiento y pidieron que sus opiniones quedasen recogidas en el presente informe.

87. Posteriormente, el Presidente hizo una declaración para aclarar que ajustar el calendario de los debates era práctica habitual en reuniones de las Conferencias de las Partes. Además, no solo había comunicado a la Mesa con antelación el posible cambio, sino que también había anunciado esa posibilidad durante la sesión plenaria. El debate sobre el memorando había llevado algún tiempo y había incluido una extensa exposición por parte del representante del FMAM. Ninguna de las Partes había presentado objeciones a la aprobación del memorando mientras era objeto de debate.

88. Un representante reiteró su objeción anterior a la aprobación del memorando. Otros dos representantes y un observador respaldaron la declaración formulada y la propuesta de modificar el memorando antes de aprobarlo, y recalcaron su oposición a lo que consideraban la creciente politización del FMAM y de las actividades de financiación en otros foros multilaterales.

89. En respuesta a las preguntas de los representantes y el Presidente, el asesor jurídico de la Conferencia de las Partes afirmó que, una vez que el Presidente, en la creencia de que los debates habían llegado a una conclusión, hubiese bajado el martillo al anunciar que la decisión se había adoptado, la decisión pertinente se daba por adoptada y el asunto se daba por concluido. Además, si bien la función de los observadores era importante y valiosa, solo las Partes en el Convenio tenían capacidad jurídica para participar en la toma de decisiones. En consecuencia, no era necesario que el Presidente invitase a un observador que deseara intervenir a hacer uso de la palabra una vez que la Conferencia hubiese comenzado a adoptar decisiones.

90. Un representante expresó su desacuerdo con los elementos de la opinión jurídica proporcionada y destacó la importancia de preservar la flexibilidad suficiente. Otro dijo que el dictamen jurídico era claro y preciso e insistió en que todas las Partes conservaban el derecho de presentar una revisión del proyecto de decisión en una reunión posterior de la Conferencia de las Partes.

91. La Conferencia de las Partes acordó remitir la cuestión al Grupo de Amigos del Presidente establecido con arreglo a lo descrito en el párrafo 24 del presente informe, para su ulterior examen.

92. Posteriormente, el Presidente comunicó que el Grupo de Amigos de la Presidencia no había logrado llegar a un acuerdo sobre la cuestión. En consecuencia, propuso dar por concluido el asunto.

93. Un representante, que solicitó que su declaración quedase reflejada en el presente informe, señaló que el Convenio definía los criterios según los cuales el FMAM debía aportar nuevos recursos financieros previsibles, adecuados y oportunos para las Partes en apoyo de la aplicación del Convenio. De ese modo se solicitaba al FMAM que examinase todos los proyectos sobre la base de sus fundamentos técnicos, al margen de consideraciones políticas, si bien uno de los miembros del Consejo del FMAM había imposibilitado de hecho que la institución cumpliera su misión al impedir que trabajase con determinados países. Adujo que tal enfoque había contribuido a la degradación del medio ambiente en ciertos países y regiones, y sostuvo que todas las Partes deberían rechazarlo e instar a ese miembro en concreto a rendir cuentas. El orador lamentó el modo en que la reunión en curso se había llevado a cabo y presidido, y destacó que no había cumplido con sus expectativas de un proceso multilateral dirigido a abordar la contaminación por mercurio en beneficio del medio ambiente y la salud humana, y que sus esfuerzos por proponer una solución a la politización del FMAM mediante la incorporación de un texto específico en el memorando habían resultado infructuosos. Expresó su desacuerdo con el memorando, argumentó que el instrumento no podía firmarse ni entrar en vigor sin una decisión de la Conferencia de las Partes y subrayó que seguiría planteando la cuestión de la politización del FMAM en futuras reuniones.

## **2. Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica**

94. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría hizo un esbozo del informe general sobre el Programa Internacional Específico (UNEP/MC/COP.2/9), y de las directrices para la presentación de solicitudes en la primera ronda de solicitudes al Programa (UNEP/MC/COP.2/INF/16). El orador observó que, en su anexo I, el informe incluía elementos de la decisión MC-1/6, en la que se establecen los arreglos de acogida y se ofrece orientación sobre el funcionamiento y la duración del Programa, que contenía corchetes, lo cual la Conferencia de las Partes debería solventar en la reunión en curso.

95. Hablando también en nombre del Copresidente de la Junta Directiva del Programa, Sr. Sam Adu-Kumi (Ghana), el Sr. Reginald Hernaus (Países Bajos) informó de que la Junta se había reunido en marzo y en octubre de 2018 y había aprobado 5 de las 19 solicitudes de proyectos, en particular proyectos de la Argentina, Armenia, Benin, Lesotho y la República Islámica del Irán. El orador pidió a todos los solicitantes que transmitieran sus experiencias en relación con el proceso de solicitud de modo que la Junta pudiera facilitar los cambios necesarios para la segunda ronda de solicitudes, que se iniciaría tan pronto hubiese fondos disponibles.

96. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, tres de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, acogieron con beneplácito el establecimiento y la rápida puesta en funcionamiento del Programa Internacional Específico. Dos oradores, que hablaron en nombre de grupos de países, recalcaron la importancia del Programa para apoyar las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica, entre otras, que ayudaban a los países en desarrollo a aplicar el Convenio. Estos oradores y otros dos representantes expresaron su agradecimiento a los países que habían proporcionado financiación y exhortaron a otros a que hicieran lo mismo, de ser posible. Uno de esos representantes manifestó que algunos países de su región consideraban que los formularios de solicitud podrían ser más fáciles de utilizar. Otro representante indicó que la Conferencia de las Partes debería asignar al Programa una función aún más importante para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Convenio porque, en su opinión, los motivos por los que el FMAM estaba dejando de financiar propuestas de ciertos países eran políticos.

97. Dos representantes, que hablaron en nombre de grupos de países, dijeron que solo quienes son Partes deberían tener derecho a recibir financiación del Programa. Otros dos representantes y el representante de una organización no gubernamental dijeron que quienes no sean Partes deberían, de hecho, tener derecho, siempre que el país hubiese firmado el Convenio, en particular, si la provisión de los fondos lo ayudara a ratificarlo. Uno de los representantes dijo que las Partes deberían tener prioridad en lo tocante a la financiación, pero que, si se dispusiera de recursos adicionales, los signatarios que estuvieran en proceso de ratificación del Convenio también deberían tener derecho.

98. Tres representantes, de los cuales uno que habló en nombre de un grupo de países, manifestaron que la Junta Directiva debería estar constituida por miembros propuestos por las Partes. Dos de esos representantes dijeron que la Junta debería incluir una representación regional adecuada. Dos representantes opinaron que convendría que la Junta diese explicaciones a los países cuyas propuestas no habían sido financiadas acerca de esa decisión, para que puedan mejorar las propuestas futuras.

99. Uno de los representantes, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que su propuesta sobre el examen del mecanismo financiero incluía una invitación a la Junta Directiva a que presentara un informe sobre los elementos identificados en el párrafo 11 del artículo 13 y la complementariedad con el FMAM. La Conferencia de las Partes podría llevar a cabo un examen sencillo y eficaz en función de los costos sobre la base de dicho informe.

100. El representante de Noruega anunció que su Gobierno aportaría 9 millones de coronas noruegas, es decir, más de un millón de dólares al Programa en 2019. Su país se complacía en apoyar el Programa Internacional Específico y haber acogido la segunda reunión de su Junta Directiva, en la que se alcanzaron importantes hitos.

101. El representante de Suiza anunció que la contribución de su país de 1 millón de francos suizos al Programa Internacional Específico, mantenida en custodia por el PNUMA a petición de Suiza en espera de que se llegara a un acuerdo sobre una solución satisfactoria respecto de los arreglos permanentes sobre la Secretaría, se haría efectiva para el uso del Programa.

102. En respuesta a una pregunta, el Sr. Hernaus aclaró que la Junta Directiva no había rechazado ninguna de las propuestas de proyecto, pero que por la limitación de los recursos financieros solo algunos se habían podido financiar. El orador instó a los países a que volvieran a presentar las propuestas que no habían sido financiadas, en espera de la actualización de las directrices para la segunda ronda de solicitudes.

103. A propósito del texto entre corchetes relativo al Programa tras la aprobación de la decisión MC-1/6, el Presidente presentó una propuesta. La Conferencia de las Partes convino mantener el párrafo 6 y suprimir el párrafo 6 alternativo del anexo I de la decisión MC-1/6, y mantener también la preposición “de” y suprimir la frase “propuestos por” en el reglamento del Programa Internacional Específico, como figura en el anexo II de la decisión MC-1/6, como a su vez figura en el anexo I del documento UNEP/MC/COP.2/9. El texto revisado final en el que se refleja ese acuerdo figura en el anexo II del presente informe.

### 3. Examen del mecanismo financiero

104. Al presentar el tema, el Presidente observó que la cuestión atañía tanto al FMAM como al Programa Internacional Específico.

105. El representante de la Unión Europea y sus Estados miembros presentó un documento de sesión que incluía una propuesta de mandato para el examen del mecanismo financiero. Tal decisión era necesaria para que la Conferencia de las Partes pudiera realizar el examen necesario, y la propuesta era similar a decisiones aprobadas por otras Conferencias de las Partes, incluida la del Convenio de Estocolmo.

106. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, observó que en el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio se especificaba que se debería examinar el nivel de financiación, la orientación facilitada por la Conferencia de las Partes a las entidades encargadas de hacer operacional el mecanismo financiero y su eficacia general. Por consiguiente, el examen debería centrarse exclusivamente en esos elementos y no reabrir ningún otro debate relativo al mecanismo.

107. Otra representante acogió con agrado el proyecto de decisión contenido en el documento de sesión, y estuvo de acuerdo con que era importante elaborar un mandato específico para el examen, pero pidió más tiempo para examinar los detalles y solicitó aclaraciones sobre lo que se pedía a la Conferencia de las Partes que examinara.

108. A sugerencia del Presidente, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión que figura en el documento de sesión.

109. Tras la aprobación del proyecto de decisión, una representante declaró que ella había pedido la palabra antes de que el Presidente diese por aprobada la decisión, pero que no se le había cedido la palabra; su delegación no había dado su consentimiento para aprobar el proyecto de decisión. La oradora explicó que había deseado introducir pequeñas enmiendas, entre ellas una referencia a la solicitud de información por parte de países que no son Partes y que habían recibido financiación del FMAM. Ante esta declaración, el Presidente propuso que las Partes interesadas celebraran consultas entre sí; la Conferencia de las Partes reexaminaría la cuestión.

110. En el debate mantenido a continuación se examinaron los procedimientos empleados para aprobar la decisión sobre el examen del mecanismo financiero. Un observador se refirió, con el apoyo de un representante, a una situación que calificó de similar y que había tenido lugar el día anterior.

111. Una representante discrepó de que las cuestiones fueran similares, e insistió en que había solicitado la palabra antes de que la decisión quedara aprobada, y recordó que, cuando la Conferencia de las Partes estuviera ocupándose de adoptar decisiones, solo deberían intervenir los representantes de las Partes.

112. A petición del Presidente se solicitó una opinión jurídica; el asesor jurídico de la Conferencia de las Partes declaró que el Presidente, al dar con el mazo, había indicado que la decisión se había adoptado.

113. La misma representante planteó una cuestión de orden, y reiteró que había pedido la palabra antes de que la decisión hubiera quedado aprobada al dar el Presidente con el mazo.

114. Posteriormente, el Presidente indicó que el texto de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes sobre el primer examen del mecanismo de financiación difería del texto presentado con tal fin por la Unión Europea. El Asesor Jurídico de la Conferencia indicó que cuando la decisión adoptada no reflejaba con exactitud el contenido previsto existen dos opciones. Si las diferencias eran de naturaleza puramente técnica, no era necesario que la Conferencia adoptase una decisión por separado: podía realizarse una revisión del documento y reflejar la cuestión en el informe de la reunión, donde el documento revisado constase como aprobado. En el caso de que las diferencias no fuesen simplemente técnicas, sino más significativas, la Conferencia de las Partes podía, si así lo acordaba, anular la decisión inicial y considerar la posibilidad de adoptar una nueva decisión sobre la base de la propuesta corregida.

115. La representante de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que el texto aprobado presentaba diferencias sustantivas respecto al inicialmente propuesto, en particular con respecto a la complementariedad entre el Programa Internacional Específico y el FMAM, y solicitó que el texto original, que figuraba en un documento de sesión, fuese presentado para su aprobación por la Conferencia de las Partes. Otros representantes expresaron su apoyo a esa propuesta. Un representante sostuvo que deberían seguirse los mismos procedimientos para la decisión antes de la Conferencia y para la decisión sobre el memorando de entendimiento con el Consejo del FMAM, dada la equivalencia de ambas situaciones. El Asesor Jurídico de la Conferencia de las Partes respondió que, a



su juicio, no había habido error en la adopción de la segunda decisión, puesto que el memorando se había publicado antes de la reunión en un documento previo al período de sesiones (UNEP/MC/COP.2/8, anexo II).

116. Tras la celebración de consultas oficiosas, el Presidente propuso que la decisión sobre el primer examen del mecanismo financiero fuese declarada nula. El representante que había objetado anteriormente, con el apoyo de otros dos representantes, adujo que no podía apoyar la propuesta a menos que se tratase de igual forma la decisión sobre el memorando de entendimiento.

117. Por decisión del Presidente, la Conferencia de las Partes procedió a votar sobre la propuesta de anular la decisión sobre el primer examen del mecanismo financiero. La propuesta se aprobó por 47 votos contra 2 y 6 abstenciones.

118. Tras la votación, dos representantes plantearon cuestiones de orden al considerar que la votación había sido ilegal debido al incumplimiento de los reglamentos pertinentes, el hecho de no haber escuchado las preocupaciones de las Partes antes de comenzar la votación, la ausencia de todo proceso de establecimiento de una Comisión de Verificación de Poderes para verificar las cartas credenciales de los participantes en la votación y la imposibilidad de alcanzar conclusiones jurídicas sobre la forma en que debían contabilizarse los votos de las organizaciones regionales de integración económica.

119. En respuesta, el Asesor Jurídico de la Conferencia de las Partes señaló a la atención de los presentes el párrafo 2 del artículo 45 del reglamento, en el que se establece que las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre cuestiones de procedimiento se adoptarán por una mayoría de las Partes presentes y votantes, lo cual era aplicable a las actuales circunstancias, habida cuenta de que la adopción de una decisión sobre si anular una decisión tomada era una cuestión de procedimiento. En lo tocante a la organización regional de integración económica, sus Estados Miembros habían votado de manera individual y la organización en calidad de Parte no había participado. En cuanto a las cartas credenciales, habían sido examinadas por la Mesa, tal como informó el Sr. Bláha en nombre de la misma; además, entre los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas no era una práctica habitual verificar las credenciales individuales de todos los participantes cuando se procedía a una votación. Así pues, se había seguido correctamente el procedimiento de votación y la decisión sobre el primer examen del mecanismo financiero resultó, por tanto, nula y sin valor.

120. Posteriormente, el representante de Noruega propuso, y la Conferencia de las Partes aceptó, incluir en el presente informe una solicitud a la Secretaría para que recopilase la información que debían proporcionar el FMAM, el Programa Internacional Específico, las Partes y otras fuentes pertinentes, dado que en el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio se había determinado que ser necesaria para el examen del mecanismo financiero del Convenio, y presentase un resumen de esa información para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

## **F. Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología**

121. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que en el párrafo 4 del artículo 14 del Convenio se disponía que la Conferencia de las Partes, antes de su segunda reunión y en lo sucesivo de forma periódica, examinase la información sobre las iniciativas existentes y los progresos realizados en relación con las tecnologías alternativas; estudiase las necesidades de las Partes, en particular las que eran países en desarrollo, en materia de tecnologías alternativas; y determinase las dificultades que experimentaban las Partes, especialmente las que eran países en desarrollo, en relación con la transferencia de tecnología. En respuesta a esa disposición, la Secretaría había recabado presentaciones e informes de las Partes y otros interesados sobre las cuestiones mencionadas. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí un documento en que se recopilaban los documentos e informes remitidos por tres Partes y dos organizaciones no gubernamentales (UNEP/MC/COP.2/INF/5) y una nota conexa de la Secretaría (UNEP/MC/COP.2/10).

122. La representante del Uruguay presentó un documento de sesión, preparado por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, en el que se proponía la adopción de medidas para formalizar la relación entre los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y el Convenio de Minamata, dada la importancia de su función para el fomento de la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad y el apoyo a las iniciativas nacionales de los países en desarrollo y los países con economías en transición para la aplicación de los convenios sobre productos químicos y desechos.

123. Varios representantes secundaron la propuesta y uno destacó también la importancia de la cooperación con las entidades regionales de otros organismos de las Naciones Unidas.

124. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, señaló que, si se estableciese una relación más oficial, se facilitaría el proceso de cooperación y colaboración.
125. Otra representante, que habló en nombre de un grupo de países, se manifestó partidaria de racionalizar la recogida de información, principalmente mediante la presentación de informes prescrita en el artículo 21 del Convenio, dejando abierta la posibilidad de que las Partes y otros interesados aportasen más información si así lo deseaban.
126. Varios representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de países y uno en nombre de una organización no gubernamental, destacaron la importancia de la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, y resaltaron que necesitaban apoyo en las esferas siguientes: el almacenamiento provisional de los desechos que contienen mercurio; la gestión racional de los desechos de productos con mercurio añadido; el mercurio presente en la atmósfera; las cuestiones jurídicas y normativas relativas a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y la demostración de las ventajas de las tecnologías que no usan mercurio; el tratamiento y la eliminación definitiva de los desechos de mercurio, las reconversiones industriales y la sustitución del mercurio en los procesos productivos; la vigilancia de las emisiones y liberaciones de mercurio; y las tecnologías sustitutivas, incluidas las fuentes alternativas de energía. Los oradores solicitaron apoyo de los países desarrollados en ese sentido.
127. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, pidió que el documento UNEP/MC/COP.2/INF/5, que solo estaba disponible en inglés, se tradujese a los demás idiomas oficiales para ampliar su uso. La oradora destacó también la importancia de volver a examinar la cuestión en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes sin esperar hasta la cuarta.
128. El representante de un centro regional hizo hincapié en la necesidad de prestar a los centros el apoyo que necesitaban para llevar a cabo la labor prescrita en los convenios pertinentes.
129. Tras el debate, el Presidente solicitó a las Partes interesadas que celebrasen consultas oficiosas para llegar a un acuerdo sobre la forma de proceder en relación con el documento de sesión presentado por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, en el que se proponía la adopción de medidas para formalizar la relación entre los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y el Convenio de Minamata.
130. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/11, sobre el artículo 14: creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología, en la forma presentada tras consultas internas, como figura en el anexo I del presente informe.
131. Tras la aprobación de la decisión, una representante, que habló en nombre de un grupo de países y solicitó que su declaración quedase reflejada en el presente informe, destacó la importancia del papel que los centros regionales habían desempeñado y desempeñarían en el futuro al prestar apoyo a los países en sus esfuerzos por ratificar y aplicar el Convenio mediante proyectos de fomento de la capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología y en las actividades en el marco del Convenio.

## **G. Comité de Aplicación y Cumplimiento**

132. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-1/7, había elegido a los 15 primeros miembros del Comité de Aplicación y Cumplimiento, de conformidad con el artículo 15 del Convenio. El Comité se había reunido una vez (Ginebra, 29 y 30 de mayo de 2018). El informe de la reunión se reproduce en el anexo del documento UNEP/MC/COP.2/11; en los apéndices I y II de ese anexo figuran, respectivamente, el proyecto de reglamento del Comité y un proyecto de decisión al respecto.
133. El Presidente del Comité, Sr. Mohamed Abdulai Kamara (Sierra Leona), resumió la labor realizada por el Comité en su primera reunión. Se había prestado atención especial a la elaboración del reglamento, que, en aplicación del párrafo 5 del artículo 15, había sido presentado a la Conferencia de las Partes para su aprobación. También de conformidad con ese párrafo, se habían celebrado unas primeras conversaciones sobre el mandato del Comité. Al examinar las consecuencias financieras de su labor, el Comité había convenido en la necesidad de contar con un presupuesto lo bastante amplio para cubrir los gastos de sus reuniones y de cualquier actividad concreta que fuera necesario emprender para cumplir su mandato. La asignación de ese presupuesto debía corresponder a la Conferencia de las Partes. El Comité tenía previsto celebrar su segunda reunión en el segundo trimestre de 2019.
134. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes, dos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, se felicitaron por el informe y el reglamento, y solicitaron su

aprobación. Varios subrayaron también la importancia de elaborar nuevos mandatos de manera oportuna.

135. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio era indispensable para el logro de sus objetivos. El Comité debía actuar de manera facilitadora y no punitiva y colaborar en el fortalecimiento de la capacidad nacional de los países que tenían dificultades para cumplir con las disposiciones del Convenio. A ese respecto, el Comité, en el intervalo entre reuniones, debía elaborar los procedimientos e idear los mecanismos necesarios para detectar los casos de incumplimiento y determinar la forma de solventarlos, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, o si ello no fuera posible, en la cuarta.

136. Un representante apoyó la observación de que el Comité debería actuar de forma facilitadora en sus esfuerzos por fomentar la aplicación y el cumplimiento. En cuanto al reglamento, el orador dijo que hacía falta definirlo con más precisión y perfeccionarlo durante las deliberaciones de la Conferencia de las Partes.

137. La Conferencia de las Partes acordó que las Partes interesadas se reuniesen oficiosamente para examinar la cuestión más a fondo.

138. Posteriormente, tras las consultas oficiosas que dieron lugar a la enmienda oral del reglamento reproducido en el apéndice I del documento UNEP/MC/COP.2/11, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-2/4, sobre el reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que la Conferencia tuvo ante sí en el apéndice II del documento UNEP/MC/COP.2/11, que figura en el anexo I del presente informe.

## **H. Cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo**

139. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes había pedido a la Secretaría que, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Minamata, siguiese participando activamente en la aplicación del Convenio, en cooperación y colaboración con la OMS, la OIT y otras organizaciones pertinentes. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la cooperación con la OMS y la OIT, en la cual figuraba, en su anexo, información sobre la labor de la OMS relacionada con el Convenio (UNEP/MC/COP.2/12). Además, tuvo ante sí un documento sobre la labor llevada a cabo por la OIT en relación con el Convenio en 2017 y 2018 (UNEP/MC/COP.2/INF/20) y un documento de orientación preparado por la OMS para los ministerios de salud en el que se abordaban las consecuencias para la salud de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en el marco de la elaboración de los planes de acción nacionales conforme a lo establecido en el Convenio (UNEP/MC/COP.2/INF/17).

140. La representante de la OIT describió las áreas de cooperación e intercambio de información entre la OIT y el Convenio, de conformidad con sus respectivos mandatos de abordar los aspectos relacionados con la salud de la exposición al mercurio. Entre las principales esferas de esta cooperación y colaboración cabe mencionar las relativas a los termómetros y esfigmomanómetros de mercurio en la atención de la salud, los antisépticos, los productos para aclarar la piel y la amalgama dental; estrategias de salud pública respecto de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala; evaluación de los riesgos para la salud humana derivados de los sitios contaminados; “aspectos relacionados con la salud” en virtud del artículo 16 del Convenio; el intercambio de información sobre la salud; la información, sensibilización y formación del público en materia de salud humana; y la investigación, desarrollo y vigilancia en relación con la salud. La OMS ha llevado a cabo una serie de talleres regionales para crear conciencia y promover la creación de redes entre los ministerios de salud, a fin de apoyar la aplicación del Convenio y de la resolución WHA67.11 de la Asamblea Mundial de la Salud, sobre la función de la OMS y los ministerios de salud pública en la aplicación del Convenio de Minamata. Para concluir, la oradora dijo que podría resultar valioso establecer el entendimiento común entre las Secretarías de la OMS y el Convenio en lo que respecta a la consulta y la colaboración sobre cuestiones y actividades relacionadas con la salud, a fin de facilitar la planificación del trabajo y la asignación de recursos.

141. La representante de la OIT dijo que, hasta la fecha, la OIT y sus mandantes habían centrado su apoyo técnico en consonancia con el artículo 7 y el anexo C del Convenio, sobre la minería artesanal y en pequeña escala de oro. Entre las actividades de la OIT pertinentes para la aplicación del Convenio de Minamata figuraba la promoción de instrumentos internacionales de la OIT con miras a la prevención de enfermedades profesionales causadas por el mercurio; proyectos en la minería artesanal y en pequeña escala de oro y en el sector del desguace de automóviles; y la elaboración y difusión de

códigos mundiales de prácticas, documentos de investigación y documentos de trabajo, por ejemplo sobre el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro en la industria del oro, y sobre los riesgos de la exposición al mercurio para los trabajadores de la minería artesanal y en pequeña escala de oro. Para concluir, la oradora reiteró el compromiso de la OIT en la aplicación del Convenio y expresó su esperanza de que se estableciese un proceso regular de debates de nivel técnico y de planificación de las actividades de interés para ambas entidades.

142. En el debate que siguió a esas intervenciones, todos los representantes que hicieron uso de la palabra, algunos de ellos en nombre de grupos de países, expresaron su apoyo y reconocimiento por la cooperación prestada por ambas organizaciones, y una representante, que habló en nombre de un grupo de países, propuso la formalización de esa cooperación, para ayudar a mejorar la coordinación y evitar la duplicación. También propuso solicitar que la Secretaría preparase una propuesta de plan de acción que se presentaría y aprobaría en cada reunión de la Conferencia de las Partes sobre la labor entre reuniones realizada conjuntamente con la OMS y la OIT. Otro representante preguntó si esa formalización era necesaria.

143. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, propuso cooperar también con otras organizaciones y entidades, tales como el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos. Seguidamente, con el apoyo de otro representante, la oradora agregó que no era necesario adoptar una decisión sobre la cooperación con la OMS y la OIT en cada reunión de la Conferencia y propuso que se aprobase una decisión con vocación de futuro respecto de la continuación de la cooperación con todas las organizaciones pertinentes.

144. La oradora añadió que era importante que la Conferencia de las Partes siguiese activamente los debates sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020 y contribuyese a ellos, a fin de tomar en consideración un nuevo marco multilateral propicio para todas las organizaciones pertinentes que trabajasen en ese ámbito, y que el mercurio quedase reflejado adecuadamente en ese programa futuro.

145. Dos representantes dijeron que había margen para una mayor cooperación a nivel nacional en sus países en relación con la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad, lo que los ayudaría a cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud del Convenio.

146. El Presidente tomó nota de que la Conferencia de las Partes se mostraba de acuerdo en que la cooperación con la OMS y la OIT era importante y debería continuar.

## **I. Evaluación de la eficacia**

147. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría dijo que, en su decisión MC-1/9, la Conferencia de las Partes aprobó una hoja de ruta para el establecimiento de arreglos para proveerse de datos monitorizados comparables, y de elementos de un marco para la evaluación de la eficacia con arreglo al artículo 22 del Convenio. En la hoja de ruta se incluyó una reunión presencial de un grupo especial de expertos a fin de preparar un proyecto de informe que abarcara el esbozo, el plan y los elementos del marco. A tal efecto, el grupo se reunió en Ottawa del 5 al 9 de marzo de 2018.

148. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí un informe sobre el esbozo, el plan y los elementos del marco de evaluación de la eficacia (UNEP/MC/COP.2/13), que incluye en su anexo las recomendaciones del grupo de expertos, el informe del grupo (UNEP/MC/COP.2/INF/8, anexo); y una recopilación de las observaciones presentadas sobre el proyecto de informe del grupo (UNEP/MC/COP.2/INF/15).

149. Los copresidentes del grupo de expertos, la Sra. Kateřina Šebková (Chequia) y el Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania), presentaron el informe del grupo.

150. Tras expresar su apoyo a muchas de las propuestas relativas a un marco de evaluación que figura en el informe del grupo, los representantes de la Unión Europea y sus Estados miembros y el Japón presentaron conjuntamente su propuesta, contenida en un documento de sesión, por la que se enmendaría el mandato y la composición del grupo antes de la labor futura, junto con un calendario para esa labor.

151. El representante de Suiza respaldó la propuesta.

152. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes expresaron su reconocimiento por la labor realizada por el grupo y señalaron que, a su juicio, el informe del grupo constituía una buena base para proseguir las deliberaciones. Varios representantes pusieron de relieve algunos desafíos que el proceso tiene ante sí y las esferas que requieren trabajo adicional, como, por ejemplo, llenar los vacíos de información y de datos, incluso generando los datos y, a la vez, evitando la duplicación; estableciendo estimaciones de referencia; elaborando indicadores, y una representante,

que habló en nombre de un grupo de países, destacó que la asistencia financiera, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad eran elementos respecto de los cuales deberían elaborarse indicadores de la eficacia; promoviendo la presentación de datos, que incluye la necesidad de que las Partes aumenten la presentación de informes y que se les proporcione la orientación y la asistencia para el fomento de la capacidad pertinentes; garantizando la comparabilidad de los datos nacionales; simplificando el proceso de evaluación y velando por la rentabilidad del proceso de recopilación de los datos; y reuniendo muestras biológicas humanas, para lo cual sería necesario superar las correspondientes barreras culturales.

153. Otras propuestas abordaron la promoción de un etiquetado más adecuado para el mercurio y sus productos y la modificación de los códigos aduaneros del Sistema Armonizado que permita identificar los productos que contengan mercurio; valiéndose de la experiencia de otros acuerdos ambientales multilaterales; y garantizando que el proceso de evaluación se mantenga apolítico, incluso mediante el examen del desempeño del Convenio a nivel mundial en lugar de a nivel de cada una de las Partes.

154. Varios representantes de organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales proporcionaron información sobre las fuentes de datos de dominio público que podrían utilizarse en la vigilancia, la evaluación o el establecimiento de parámetros de referencia. Ellos incluyen los datos recopilados y comunicados en virtud del Convenio de 1979 sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia y sus protocolos, el examen del estado de la ciencia en relación con los marcadores biológicos de mercurio en las poblaciones humanas a nivel mundial entre el año 2000 y el año 2018, encargado por la OMS y un informe de noviembre de 2018 realizado por una organización no gubernamental sobre la vigilancia biológica en las mujeres y los niños en los pequeños Estados insulares en desarrollo del mar Caribe y los océanos Índico y Pacífico. Se indicó asimismo que la recopilación de información a través de organizaciones no gubernamentales y comunitarias es un método eficaz en función de los costos. En cualquier caso, es fundamental garantizar la continuación de la participación de la sociedad civil, incluidas las comunidades indígenas, en el proceso de evaluación.

155. Con posterioridad a sus deliberaciones, la Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia, copresidido por la Sra. Karissa Kovner (Estados Unidos de América) y la Sra. Šebková, quienes tratarán el tema y formularán propuestas sobre el enfoque que se va a aplicar en el establecimiento de un marco de evaluación de la eficacia y la labor que se va a realizar en el período entre reuniones, teniendo en cuenta la propuesta conjunta de la Unión Europea y sus Estados miembros y el Japón.

156. Posteriormente, el Copresidente informó de que el grupo había llegado a un consenso sobre un proyecto de decisión. También había mantenido amplios debates sobre el papel del mecanismo financiero con respecto a la evaluación de la eficacia y los miembros del grupo quisieron dejar constancia de su deseo de que esos debates continuaran en la tercera reunión.

157. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que los debates en el grupo de contacto habían dejado claro que, si el párrafo sobre el apoyo del FMAM se añadía a la decisión, no habría posibilidades adicionales de financiación más allá de las ya existentes en relación con la supervisión de las evaluaciones de eficacia. Sobre la base de ese entendimiento, añadió que su grupo podría llegar a aceptar la inclusión de ese párrafo en la decisión, si bien lamentó profundamente que se hubiesen incluido elementos relativos a la financiación en una decisión técnica. La situación debería tratarse como un caso excepcional y en ningún caso sentar precedente.

158. Una representante destacó la propuesta que figuraba en el proyecto de decisión para la preparación, antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia, de un informe sobre las lagunas de datos en relación con la vigilancia. Argumentó que se habían mantenido largos debates sobre la necesidad de apoyo financiero para subsanar las lagunas de datos a nivel mundial, regional y local, si bien no se había alcanzado aún un acuerdo al respecto. Subrayó que, de aprobarse, la decisión permitiría a la Conferencia de las Partes contar en su tercera reunión con información sobre la situación actual y ayudar a las Partes a debatir sobre cómo cubrir las lagunas de datos detectadas.

159. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/10 sobre la evaluación de la eficacia, en la forma presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, que figura en el anexo I del presente informe.

## **J. Reglamentación financiera**

160. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría señaló a la atención el Reglamento Financiero de la Conferencia de las Partes, de sus órganos subsidiarios y de la Secretaría (UNEP/MC/COP.2/14), aprobado por la Conferencia de las Partes mediante su decisión MC-1/10. La

oradora dijo que el Reglamento contenía tres pares de corchetes: en el párrafo 3 e) del artículo 5 y en los párrafos 2 y 5 del anexo del Reglamento. El primer par se refería a si la Conferencia, al tomar una decisión sobre las medidas apropiadas que se debían adoptar con respecto al impago de las contribuciones por las Partes, debería tener en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de todos los países en desarrollo, o únicamente las de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Los otros dos pares hacían referencia a si se debía atribuir prioridad y prestar especial atención a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo con respecto al procedimiento para la asignación de fondos con cargo al Fondo Fiduciario Especial para facilitar la participación de las Partes en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

161. El Presidente propuso que se eliminara el texto entre corchetes que hacía referencia a los países en desarrollo en el párrafo 3 e) del artículo 5.

162. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la idea de mantener el texto entre corchetes en lo relativo a los países en desarrollo, y destacaron que todos los países deberían recibir el mismo trato y que todos los países en desarrollo podían sufrir dificultades financieras u otras circunstancias que les impidieran pagar sus cuotas a tiempo. Uno de los representantes propuso que se añadiera una referencia a los países con economías en transición, mientras que un observador pidió la inclusión de una referencia a los países bajo ocupación.

163. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, apoyó la idea de mantener la referencia a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo en el párrafo 3 e) del artículo 5, mientras que otro sugirió que los grupos regionales examinaran la cuestión más detenidamente.

164. Dos representantes plantearon los problemas a los que se enfrentaban en relación con el pago de sus cuotas debido a circunstancias que escapaban a su control, por ejemplo, si las instituciones financieras utilizadas por la Secretaría no aceptaban los pagos.

165. Posteriormente, tras destacar que no se había llegado a un acuerdo para establecer un grupo de contacto que continuase debatiendo la cuestión, el Presidente sugirió que se remitiese la cuestión a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, y la Conferencia estuvo de acuerdo en ello.

## **K. Secretaría**

166. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-1/11, solicitó al Director Ejecutivo del PNUMA que ejerciese las funciones de secretaría del Convenio inicialmente por conducto de una secretaría con sede en Ginebra; que, en su segunda reunión, decidió examinar las disposiciones de organización, incluida la ubicación y la contribución del país anfitrión, de conformidad con el espíritu de la oferta del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría permanente; y que había solicitado que, entretanto, la Secretaría continuara su labor de cooperación y coordinación, según procediera, con otras entidades pertinentes, incluida la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y las dependencias correspondientes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de aprovechar plenamente la experiencia y los conocimientos especializados pertinentes.

167. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre el examen de las disposiciones de organización de la Secretaría (UNEP/MC/COP.2/15/Rev.1); una adición a la misma en la que figura un proyecto de decisión propuesto por la Mesa que refleja el acuerdo alcanzado por la Conferencia en su primera reunión sobre los elementos de las disposiciones de organización respecto de la Secretaría (UNEP/MC/COP.2/15/Add.1); una carta de la entonces Presidenta de Suiza en la que se confirma el contenido de la oferta de su Gobierno (UNEP/MC/COP.2/INF/4, anexo); un informe sobre la marcha de las actividades principales de la Secretaría durante el período entre reuniones (UNEP/MC/COP.2/17), incluida información sobre la cooperación y la colaboración entre la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Convenio de Minamata; la información solicitada por la Mesa sobre los servicios prestados por la Secretaría, la manera de adquirir distintos servicios o de compartirlos con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la manera en que esas compras o servicios compartidos afectarían al presupuesto del Convenio de Minamata (UNEP/MC/COP.2/INF/7); y un informe de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre las actividades de cooperación con la Secretaría del Convenio de Minamata en esferas de interés mutuo (UNEP/MC/COP.2/INF/11).

168. El Presidente propuso aprobar el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/MC/COP.2/15/Add.1, en el que se confirmaban los tres elementos acordados en la primera

reunión de la Conferencia de las Partes, a saber, una secretaría independiente, su radicación en Ginebra, y una contribución del país anfitrión por valor de 1 millón de francos suizos.

169. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/1, relativa a la Secretaría, que la Secretaría tuvo ante sí en el anexo del documento UNEP/MC/COP.2/15/Add.1 y que se reproduce en el anexo I del presente informe.

170. A propuesta del Presidente y a partir del acuerdo alcanzado por la Mesa, la Conferencia de las Partes convino que el resto de sus deliberaciones se centraría en los detalles de las disposiciones para la Secretaría, en especial las posibles vías de cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

171. El representante de la Unión Europea y sus Estados miembros presentó un documento de sesión en el que figuraba un proyecto de decisión sobre el intercambio de servicios entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en que se solicitaba al Director Ejecutivo del PNUMA y a la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, acometieran las tareas siguientes: aumentar al máximo el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles, en especial intercambiando servicios de secretaría en esferas tales como los servicios de conferencias, la gestión de los conocimientos y la información, los servicios de administración y tecnología de la información, la asistencia técnica, el asesoramiento jurídico y el apoyo en la preparación de presupuestos, según procediera; presentar propuestas conjuntas de intercambio de servicios pertinentes para que la Conferencia de las Partes las examinara en su tercera reunión; y tener esas propuestas en cuenta al preparar el programa de trabajo y presupuesto de la Secretaría para el bienio 2020-2021.

172. El representante de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam informó a la Conferencia de las Partes de que, con respecto al apoyo en materia de secretaría, en febrero de 2018 su Secretaría había presentado una oferta de los servicios que podría prestar al Convenio de Minamata, en la modalidad de recuperación de costos, para darle apoyo en materia de servicios de conferencias, tecnología de la información, gestión de los conocimientos, sensibilización y divulgación, apoyo jurídico y organización de reuniones regionales. En virtud de los arreglos entre las dos Secretarías, se había prestado apoyo a la reunión en curso, concretamente en la tramitación de los viajes de los participantes y las labores de registro, con gastos reembolsables, el préstamo de funcionarios del cuadro orgánico en régimen de reciprocidad y el préstamo de equipo informático.

173. Señalando a la atención el documento UNEP/MC/COP.2/INF/7, que ofrecía información sobre los servicios que la Secretaría del Convenio de Minamata podía contratar o compartir con la Secretaría del Convenio de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el orador dijo que los servicios ofrecidos se habían definido a partir de la experiencia de los tres Convenios. Los costos asociados al respecto se habían calculado a partir de los gastos de personal consignados en el presupuesto aprobado por la Conferencia de las Partes en su primera sesión y, en el caso de la tecnología de la información, de los costos estándar de las Naciones Unidas.

174. El orador afirmó que, si la Conferencia de las Partes así lo deseaba, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam podría prestar los servicios mencionados a la Secretaría del Convenio de Minamata dentro de la estructura orgánica de aquella. En ese caso, los recursos humanos necesarios para la prestación de esos servicios se gestionarían con arreglo a la estructura de gestión de la Secretaría de los tres Convenios y con cargo al presupuesto del Convenio de Minamata, dado que para adoptar otras modalidades de prestación de servicios, como la gestión conjunta de una dependencia común de servicios, haría falta que las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam adoptaran una decisión al respecto en sus reuniones de 2019. El orador subrayó que, en el pasado, se había constatado que los servicios conjuntos no habían resultado tan eficaces como se esperaba.

175. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, tres de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, se felicitaron por la decisión de crear una secretaría independiente en Ginebra y por la contribución financiera del Gobierno de Suiza. Otros representantes acogieron también con beneplácito que se estableciera como una secretaría independiente.

176. Varios representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de un grupo de países, exhortaron a la Secretaría a colaborar con su homóloga de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Uno de ellos dijo que la cooperación era importante pero no debía limitarse al campo de los productos químicos y los desechos, dada la imposibilidad de que el Convenio, por su singular naturaleza, contase con competencia profesional apropiada para todas las materias en cuestión. Un observador dijo que sería importante que la Secretaría conservase un cierto grado de independencia

real. Una observadora subrayó que las Partes debían especificar los ámbitos y el alcance de la colaboración entre las Secretarías.

177. Varios representantes, entre ellos una que habló en nombre de un grupo de países, apuntaron que el número de puestos vacantes en la Secretaría la había puesto en una posición difícil. Un observador recalcó la importancia de respetar el equilibrio geográfico al cubrir las vacantes.

178. Tras sus deliberaciones, la Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto sobre la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, copresidido por la Sra. Nina Cromnier (Suecia) y el Sr. Xia Yingxian (China), para que determinase las esferas y los servicios de los que se ocuparía la Secretaría del Convenio de Minamata que podrían brindarse en cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam o de otras entidades, como el PNUMA. Este grupo de contacto también se encargaría de estudiar y aclarar las modalidades de esa cooperación y, sobre la base del documento UNEP/MC/COP.2/INF/7, prepararía un proyecto de decisión al respecto teniendo en cuenta el documento de sesión presentado por la Unión Europea y sus Estados miembros y las opiniones expresadas durante los debates. El representante de la Unión Europea y sus Estados miembros subrayó que la propuesta de esta última de una decisión al respecto había sido presentada formalmente y debería ser parte integral del mandato del grupo de contacto.

179. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/7 sobre cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en la forma presentada por el grupo de contacto sobre la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que figura en el anexo I del presente informe.

## **L. Emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos**

180. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que, en su decisión MC-1/14, la Conferencia de las Partes había invitado a las Partes y a otras entidades y organizaciones interesadas a que presentaran a la Secretaría información sobre las emisiones de mercurio resultantes de la quema a cielo abierto de desechos, y que había pedido a la Secretaría que siguiese reuniendo información sobre esta cuestión, en particular de los países en desarrollo y los países con economías en transición, tomando en cuenta al mismo tiempo toda información pertinente elaborada por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, y que presentase dicha información para su examen en la reunión en curso. La información relativa a las emisiones de mercurio resultantes de la quema a cielo abierto de desechos figuraba en el documento UNEP/MC/COP.2/16, mientras que en el documento UNEP/MC/COP.2/INF/6 se incluía una recopilación de las comunicaciones de las Partes y otros interesados.

181. En el debate que tuvo lugar a continuación, hubo acuerdo sobre los retos que planteaban las emisiones de mercurio resultantes de la quema a cielo abierto de desechos. Varios representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de grupos de países, se mostraron a favor de un enfoque en virtud del cual la Secretaría seguiría recopilando la información al respecto presentada por las Partes y otras fuentes pertinentes y colaborando con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la cuestión. Un representante dijo que esas emisiones podrían abordarse a través de la aplicación de algunos de los artículos del Convenio de Minamata y que actualmente no era necesaria una mayor interacción con la Secretaría.

182. Varios representantes destacaron los problemas a los que se enfrentaban los países en desarrollo y los países con economías en transición en lo relativo al control de la quema a cielo abierto, que a menudo se producían en entornos no estructurados. La magnitud del problema hacía necesario incrementar la creación de capacidad, la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y otros tipos de apoyo. Un representante dijo que un factor que contribuía a esa circunstancia era la ausencia en muchos países de un programa de gestión integrada de desechos sólidos en el que los productos con mercurio añadido fuesen separados de la corriente de desechos antes de eliminarlos. Otro representante destacó la necesidad de sensibilizar sobre los elementos tóxicos presentes en buena parte de los desechos de los hogares y, en particular, en los desechos médicos. Un tercero puso de relieve los peligros de una incineración incorrecta de los desechos médicos, que podría dar lugar a niveles elevados de emisiones de sustancias tóxicas, entre ellas el mercurio. Varios representantes dijeron que la falta de información o datos sobre las emisiones de la quema a cielo abierto, y la contribución de esa fuente a las emisiones mundiales de mercurio, incrementaban la complejidad del problema.

183. En cuanto al camino a seguir, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, presentó el ejemplo de un prometedor enfoque regional en el que varios ministros del medio ambiente



habían acordado en una reunión regional elaborar políticas y estrategias para erradicar la gestión deficiente de los desechos, incluida la quema a cielo abierto.

184. La Conferencia de las Partes estuvo de acuerdo en que era clave el apoyo a los países en desarrollo en esta cuestión tan importante, y pidió a la Secretaría que siguiese reuniendo la información pertinente disponible y dándole difusión. La Conferencia pidió también a la Secretaría que siguiese colaborando en el asunto con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y que presentase información actualizada a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

## VI. Programa de trabajo y presupuesto

185. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría dijo que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-1/15, había acordado el programa de trabajo de la Secretaría y el presupuesto del bienio 2018-2019. Además, en su decisión MC-1/11 la Conferencia había solicitado al Director Ejecutivo del PNUMA que desempeñara inicialmente las funciones de secretaría mediante una secretaría situada en Ginebra. La Conferencia de las Partes había solicitado también al Secretario Ejecutivo que, en la segunda reunión, facilitase información actualizada sobre el programa de trabajo y la aplicación y, cuando correspondiese, estimaciones de los costos de las medidas que tuviesen consecuencias presupuestarias y no estuviesen previstas en el primer programa de trabajo aunque sí en los proyectos de decisiones propuestos, y por ende tuviesen repercusiones presupuestarias en el primer bienio, antes de la adopción de esas decisiones.

186. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre las actualizaciones del programa de trabajo y presupuesto del bienio 2018-2019 (UNEP/MC/COP.2/18), en cuyo anexo I figuraba un proyecto de decisión sobre la actualización del programa de trabajo y presupuesto del bienio 2018-2019, fichas con detalles del presupuesto para cada uno de los elementos presupuestarios del programa de trabajo actualizado para 2019 (UNEP/MC/COP.2/INF/9) y un informe sobre las principales actividades realizadas por la Secretaría en el intervalo entre las reuniones (UNEP/MC/COP.2/17), además de otros documentos conexos sobre actividades emprendidas por diversas entidades en apoyo del Convenio.

187. Los representantes de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (en nombre del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos) y la OIT hicieron declaraciones en las que describieron las actividades que desplegaban sus organizaciones en el ámbito del mercurio y apoyaron la ratificación o aplicación del Convenio, señalando los documentos de información correspondientes que tenía ante sí la Conferencia de las Partes (UNEP/MC/COP.2/INF/11, UNEP/MC/COP.2/INF/14 y UNEP/MC/COP.2/INF/20, respectivamente). La representante del Grupo Asesor de la Asociación Mundial sobre el Mercurio hizo una declaración acerca de las actividades de la Asociación y señaló un documento de información al respecto (UNEP/MC/COP.2/INF/13).

188. En el debate que tuvo lugar a continuación se expresó agradecimiento por la información ofrecida. Dos representantes, cada una de las cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron preocupación por la preparación de algunos documentos relativos al tema y por el retraso de la información detallada sobre el programa de trabajo y el presupuesto, en especial de hojas de datos comparables; según una de las oradoras, las Partes necesitaban esa información para poder adoptar una decisión sobre la actualización del presupuesto correspondiente a 2019.

189. Una de esas representantes pidió que se diferenciase claramente entre los costos cubiertos por el fondo fiduciario general y los que correrían a cargo del fondo fiduciario especial, y recalcó lo siguiente: que el primero no debía usarse para el funcionamiento ni para los costos del Programa Internacional Específico, cuya financiación recaería exclusivamente en el fondo fiduciario específico y no formaba parte del presupuesto del Convenio; que el apoyo a la participación de representantes de los países en desarrollo y los países con economías en transición en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios debía depender de las contribuciones voluntarias, según lo dispuesto en la reglamentación financiera; y que los limitados recursos de personal de la Secretaría no debían destinarse a fines no previstos en el Convenio o no acordados por la Conferencia.

190. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, solicitó a la Secretaría que, a fin de funcionar con eficiencia, acelerase la contratación de todos sus funcionarios en todas las regiones de las Naciones Unidas. El orador se manifestó a favor de transferir los ahorros de 2018 al ejercicio económico de 2019 y destinar los fondos ahorrados en costos de conferencias a ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a ratificar el Convenio.

191. Un representante instó a todas las organizaciones intergubernamentales a anunciar la celebración de talleres regionales relacionados con el Convenio en todos los países y propuso seguir estudiando y trabajando en dos ámbitos, a saber: la elaboración de orientaciones exhaustivas sobre la exposición del ser humano al mercurio, y el examen de alternativas eficaces en función del costo para sustituir el mercurio y los productos con mercurio añadido, como las amalgamas dentales, en los países en desarrollo.

192. Tras sus deliberaciones, la Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto sobre el programa de trabajo y presupuesto, copresidido por el Sr. Hernaus y el Sr. Adu-Kumi, para examinar la información actualizada sobre el programa de trabajo y presupuesto y preparar un proyecto de decisión al respecto.

193. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/12 sobre la información actualizada sobre el presupuesto para 2019, en la forma presentada por el grupo de contacto sobre el programa de trabajo y presupuesto, como se indica en el anexo I del presente informe.

## **VII. Lugar y fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes**

194. El Presidente presentó el tema y señaló que, de conformidad con el reglamento, las tres primeras reuniones de la Conferencia de las Partes se celebrarían a intervalos anuales y las siguientes a intervalos bienales. Las reuniones se celebrarían en la sede de la Secretaría, salvo decisión en contrario de la Conferencia u otras disposiciones de la Secretaría al respecto en consulta con las Partes. Por tanto, estaba previsto que la tercera reunión de la Conferencia de las Partes se celebrase a fines de 2019, y se había hecho una reserva provisional en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra para el mes de noviembre.

195. El representante de la Unión Europea y sus Estados miembros presentó un documento de sesión en el que se proponía que la tercera reunión se celebrase en Ginebra, que las Partes presentasen ofertas para acoger reuniones futuras, toda vez que la celebración de reuniones en todo el mundo podría dar más visibilidad al Convenio, y que la Secretaría realizase las evaluaciones de esas ofertas para su examen por la Conferencia de las Partes.

196. El Presidente propuso añadir el debate sobre el lugar y fecha de celebración de la tercera reunión al mandato del Grupo de Amigos del Presidente establecido con arreglo a lo descrito en el párrafo 24 del presente informe, y así lo acordó la Conferencia de las Partes.

197. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/5, sobre el lugar y fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia, en la forma presentada por el Grupo de Amigos del Presidente, que figura en el anexo I del presente informe.

## **VIII. Otros asuntos**

### **A. Examen de los anexos A y B del Convenio**

198. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría dijo que se referiría al proceso mediante el cual la Conferencia examinaría los anexos A y B del Convenio, y recalcó que, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 4 y el párrafo 10 del artículo 5, respectivamente, la Conferencia de las Partes debía examinar esos anexos a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio. Los artículos 4 y 5 ofrecían orientación sobre las cuestiones que habrían de tenerse en cuenta en los exámenes; ahora bien, la Conferencia tal vez desearía ganar más claridad y abundar sobre el proceso que se tenía intención de seguir en la preparación y realización de los exámenes y encomendar a la Secretaría que adoptase medidas en ese sentido.

199. La representante de la Unión Europea y sus Estados miembros presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre las medidas que se debían adoptar para preparar los exámenes.

200. En el debate posterior, se expresó reconocimiento por el proyecto de decisión, pero muchos representantes indicaron que era prematuro plantear la cuestión, dado que el Convenio había entrado en vigor hacía tan solo dos años, que se habían hecho grandes esfuerzos para negociarlo y que muchos países estaban dedicando grandes esfuerzos para cumplir las obligaciones que habían contraído en virtud del Convenio o para ratificarlo. Por lo tanto, propusieron que el examen de la cuestión se postergase hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes o después.

201. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, apoyó el proyecto de decisión, destacando que permitiría a los países empezar su preparación para los exámenes.

202. El representante de una organización no gubernamental, al subrayar que probablemente cualquier revisión de los anexos A y B no entraría en vigor hasta dentro de varios años, exhortó a la Conferencia de las Partes a que iniciase en serio el proceso de preparación de los exámenes, proceso que, dijo, requeriría previsión, planificación y serias deliberaciones.

203. El Presidente pidió a la Unión Europea y sus Estados Miembros que realizasen nuevas consultas sobre la cuestión y preparasen una propuesta sobre un posible modo de avanzar para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes.

204. Posteriormente, y tras celebrar consultas oficiosas con las delegaciones interesadas, el representante de la Unión Europea y sus Estados miembros propuso remitir el examen de la cuestión a su tercera reunión y pedir a la Secretaría que preparara un documento sobre la cuestión para su examen en esa reunión, propuesta con la que la Conferencia de las Partes estuvo de acuerdo.

## **B. Primer examen del anexo A del Convenio**

205. El representante del Grupo de los Estados de África presentó un documento de sesión en el que figuraba un proyecto de decisión sobre un procedimiento para enmendar el anexo A del Convenio, en relación con los productos con mercurio añadido, de conformidad con los artículos 26 y 27 del Convenio, en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. El orador expuso que la intención era seguir avanzando en la eliminación de los productos con mercurio añadido, como, por ejemplo, las amalgamas dentales, habida cuenta de que algunos países eran importadores de dichos productos, que se disponía de alternativas sin mercurio y que el cambio a esas alternativas contribuiría a promover los objetivos del Convenio de proteger la salud humana y el medio ambiente frente al mercurio y los compuestos de mercurio.

206. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes dijeron que era prematuro iniciar un proceso para enmendar o revisar el anexo A, y destacaron que muchas Partes se estaban esforzando por cumplir las obligaciones que habían contraído en virtud del Convenio, para lo cual, a veces, necesitaban asistencia técnica y financiera, y que la revisión no era necesaria hasta 2022. Un representante manifestó que su país había adoptado recientemente disposiciones relativas a los productos con mercurio añadido y que se requería contar con un margen de tiempo para su aplicación y para reunir los datos necesarios que permitiesen determinar si se justificaba enmendar el anexo A.

207. Otros representantes expresaron su apoyo a la propuesta y destacaron que la puesta en marcha de un proceso para enmendar el anexo A era importante para ayudar a los Estados a avanzar en el propósito de poner fin a la importación de productos con mercurio añadido que representaban un riesgo para la salud humana y el medio ambiente y afectaban a grupos vulnerables, como las mujeres y los niños, e indicaron que ello ayudaría a muchos países a iniciar conversaciones en el plano nacional para lograr ese objetivo.

208. Los representantes de tres organizaciones no gubernamentales instaron a la Conferencia de las Partes a revisar el anexo A y a adoptar medidas para eliminar el uso de amalgamas dentales, y uno de los representantes hizo hincapié en que los consultorios dentales eran una fuente importante de contaminación por mercurio en los lodos cloacales y que, si bien esa contaminación era manifiestamente poco estudiada, los escasos estudios existentes demostraban que esos lodos se utilizaban como fertilizante y, por lo tanto, contaminaban los alimentos destinados al consumo humano.

209. En cuanto al camino a seguir, dos representantes, cada uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, propusieron que el ulterior examen de la cuestión se remitiera al grupo de contacto sobre cuestiones técnicas. Otros representantes no estuvieron de acuerdo, sin embargo, e indicaron que la cuestión merecía mayor análisis y que su examen se aplazase hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

210. El examen ulterior de la cuestión se postergó a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el contexto de los exámenes de los anexos A y B.

## **C. Códigos Aduaneros**

211. La representante de la Argentina presentó un documento de sesión, presentado por el Grupo de los Estados de África y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, en el que figuraba un proyecto de decisión sobre los códigos aduaneros para los productos con mercurio añadido, mediante la cual se pediría a la Secretaría que elaborase un proyecto de códigos aduaneros para los productos con mercurio añadido comprendidos en el anexo A relacionados con el artículo 4 del Convenio, en

consulta con la Organización Mundial de Aduanas y el Programa Mundial de Modalidades de Asociación sobre el Mercurio, para su posible adopción posterior por la Organización Mundial de Aduanas.

212. Muchos representantes, tres de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su apoyo al objetivo del proyecto de resolución. Se esgrimieron muchas razones, entre ellas, los efectos en el medio ambiente y la salud humana de los productos con mercurio añadido incluidos en el anexo A la importancia de poder identificar fácilmente esos productos y reducir su producción, uso y comercio como se pidió en el Convenio; cómo la falta de códigos aduaneros específicos hacía mucho más difícil el logro de esos objetivos; cómo los códigos facilitarían y mejorarían las actividades de presentación de los informes pertinentes previstos en el Convenio y promoverían una mejor comunicación entre los socios comerciales; el amplio interés en el tema; la falta de capacitación apropiada de los funcionarios de aduanas en muchos países con respecto a los productos con mercurio añadido; y la importancia asignada a la cuestión por muchos países en desarrollo que no producían esos productos, pero eran, así y todo, afectados por ellos a través de las importaciones, difíciles de controlar. Una de esos representantes, que habló en nombre de un grupo de países, destacó que el grupo apoyaba la utilización voluntaria de esos códigos.

213. Una representante dijo que la Secretaría no debería invertir sus escasos recursos y personal como se sugería en el proyecto de decisión. No obstante, las Partes y otros interesados podían seguir trabajando juntos para facilitar sus esfuerzos colectivos en ese ámbito y la Conferencia de las Partes debería alentar a los países a participar en las actividades del Programa Mundial de Modalidades de Asociación sobre el Mercurio, en específico sobre la reducción del mercurio en los productos. En consecuencia, la Conferencia debería aplazar el examen de la cuestión hasta su tercera reunión.

214. Un representante expresó su consternación por que se siguiesen presentando propuestas en el sentido de posponer el examen sustantivo de cuestiones de gran importancia para su región. Para que el Convenio tuviese éxito, hacía falta mayor voluntad de compromiso.

215. Varios representantes, una de los cuales habló en nombre de un grupo de países, sugirieron que las deliberaciones sobre el tema continuasen en un grupo de contacto dada su importancia, y habida cuenta de que solo un representante había manifestado su oposición al proyecto de decisión.

216. Tras sus deliberaciones, la Conferencia de las Partes acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre cuestiones técnicas para continuar en él el debate. La Conferencia pidió en particular al grupo que examinase las opciones para ayudar a las Partes a controlar el comercio de productos con mercurio añadido, teniendo en consideración las opciones incluidas en el documento de sesión presentado por el Grupo de los Estados de África y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

217. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-2/9 sobre las claves del Sistema Armonizado, en la forma presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, que figura en el anexo I del presente informe.

## **IX. Aprobación del informe**

218. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de informe, en el entendimiento de que el Relator recibiría el encargo de terminarlo en consulta con la Secretaría.

## **X. Clausura de la reunión**

219. Varios representantes, que hablaron en nombre de grupos de países, y observadores formularon declaraciones de clausura. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó su preocupación acerca de las dificultades de organización experimentadas durante los preparativos de la reunión y durante la propia reunión. Recordó que la Conferencia de las Partes era un foro para que las Partes pudiesen llegar a acuerdos sobre diversas cuestiones y escuchar las opiniones de los observadores. Deploró las intervenciones de observadores en las que se habían cuestionado decisiones adoptadas por las Partes por entender que se habían extralimitado en sus atribuciones como observadores, afirmó que tales hechos no deberían repetirse en futuras reuniones y solicitó que su declaración quedase reflejada en el presente informe.

220. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 20.10 horas del viernes 23 de noviembre de 2018.

**Anexo I****Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en el  
Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su segunda reunión**

MC-2/1: Secretaría .....	30
MC-2/2: Umbrales de desechos de mercurio .....	31
MC-2/3: Liberaciones .....	34
MC-2/4: Reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio .....	37
MC-2/5: Lugar y fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes y reuniones posteriores .....	45
MC-2/6: Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho .....	46
MC-2/7: Cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam .....	47
MC-2/8: Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio .....	49
MC-2/9: Códigos del Sistema Armonizado .....	51
MC-2/10: Evaluación de la eficacia .....	52
MC-2/11: Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología .....	55
MC-2/12: Información actualizada sobre el presupuesto para 2019 .....	56

## **MC-2/1: Secretaría**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión MC-1/11 sobre la Secretaría,

*Observando* que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña las funciones de secretaría, como se pide en la decisión MC-1/11,

1. *Decide* aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría en Ginebra, y acoge con beneplácito la contribución anual del Gobierno de Suiza como país anfitrión, de un millón de francos suizos, prorrateada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Financiero de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga desempeñando las funciones de secretaría para el Convenio por intermedio de la Secretaría del Convenio de Minamata ubicada en Ginebra.

•

## MC-2/2: Umbrales de desechos de mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Acogiendo con beneplácito* el informe sobre los resultados del proceso sin plazos definidos sobre los umbrales de desechos que se piden en el artículo 11 (UNEP/MC/COP.2/6),

*Considerando* que el establecimiento de umbrales de desechos de mercurio tendría como principal consecuencia jurídica la exclusión del alcance del artículo 11 del Convenio de los desechos que se mencionan en los párrafos 2 a), b) y c) del artículo 11 por debajo de esos umbrales,

*Considerando también* que la definición de desechos de mercurio que figura en el artículo 11 excluye la roca de recubrimiento y de desecho y los desechos de la minería, salvo los derivados de la extracción primaria de mercurio, a menos que contengan cantidades de mercurio o compuestos de mercurio que excedan los umbrales definidos por la Conferencia de las Partes, y teniendo en cuenta que el establecimiento de esos umbrales tendría como consecuencia principal la inclusión de esos desechos por encima de estos límites en el alcance del artículo 11,

*Reconociendo* que es importante y prioritario establecer umbrales para los desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio a que se hace referencia en el párrafo 2 c) del artículo 11, y que debería evaluarse la pertinencia de los umbrales para las categorías mencionadas en los párrafos 2 a) y b) del artículo 11,

1. *Decide* establecer un grupo de expertos técnicos para proseguir el debate sobre los umbrales de desechos de mercurio durante el período entre sesiones previo a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 11 del Convenio, y con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Pide* a la Secretaría que solicite a las Partes, por conducto de los representantes de la Mesa, la presentación de candidaturas, no más tarde del 15 de enero de 2019, para cinco expertos de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, y que preste asistencia a la labor del grupo;
3. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación a que considere la posibilidad de examinar, según proceda, las directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos (UNEP/CHW.12/5/Add.8/Rev.1), con orientaciones adicionales para determinados desechos de mercurio;
4. *Invita* a las Partes a que presenten la información que se indica a continuación, teniendo en cuenta la información pertinente que figura en las directrices técnicas a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente decisión, de modo que la información pueda ser resumida por la Secretaría del Convenio de Minamata:
  - a) Ejemplos de desechos que deban añadirse al anexo del documento UNEP/MC/COP.2/6, incluidos, en el caso de los desechos consistentes en compuestos de mercurio, los nombres concretos de los compuestos, y, en el caso de los desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (es decir, los productos con mercurio añadido), el nombre y el tipo de mercurio o compuestos de mercurio, así como imágenes, si las hubiere;
  - b) Las prácticas actuales de gestión de la roca de recubrimiento y de desecho y de los desechos de la minería, salvo la extracción primaria de mercurio (por ejemplo, leyes, reglamentos y directrices) y los distintos enfoques para umbrales en el caso de manipulación especial o precauciones especiales, de haberlas; y
  - c) Los métodos de muestreo y análisis que puedan ser útiles para la verificación de los umbrales de desechos;
5. *Solicita* además a la Secretaría que rinda informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión sobre los resultados de la labor del grupo de expertos técnicos;
6. *Decide* examinar en su tercera reunión el progreso alcanzado por el grupo de expertos técnicos, y tomar decisiones sobre la adopción de nuevas medidas.

## Anexo de la decisión MC-2/2

### Proyecto de mandato para un grupo de expertos técnicos sobre umbrales de desechos de mercurio que se establecerá de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 del Convenio

#### I. Mandato

1. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, a través de la decisión MC-2/2, estableció un grupo de expertos técnicos para proceder al debate sobre los umbrales de desechos de mercurio durante el período entre sesiones previos a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 del Convenio, y pidió a la Secretaría que solicitase a las Partes que presentasen las candidaturas para integrar el grupo no más tarde del 15 de enero de 2019. Pidió también que el grupo celebrara su primera reunión lo antes posible tras la segunda Conferencia de las Partes.
2. Los debates del grupo de expertos se centrarán en los siguientes asuntos, teniendo en cuenta la labor llevada a cabo anteriormente por los expertos en el proceso sin plazos definidos, de conformidad con la decisión MC-1/19, y por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes:
  - a) Labor para seguir aclarando y refinando la cobertura de cada una de las tres categorías de desechos de mercurio que figuran en el párrafo 2 del artículo 11;
  - b) Elaboración de una lista completa de los desechos de mercurio contemplados en el apartado 2 a) del artículo 11, así como una lista indicativa de los desechos de mercurio que podrían categorizarse en los apartados 2 b) y c) del artículo 11;
  - c) La elaboración, con carácter prioritario, de metodologías y enfoques pertinentes para el establecimiento de los umbrales de desechos de mercurio previstos en el apartado 2 c) del artículo 11 y, de ser posible, la recomendación de umbrales específicos para esos desechos; el grupo también examinará la pertinencia de los umbrales para las categorías de desechos previstos en los apartados 2 a) y 2 b) del artículo 11;
  - d) Labor, como cuestión separada y diferenciada, a fin de determinar enfoques para establecer umbrales para la roca de recubrimiento y de desecho y los desechos de la minería, a excepción de los derivados de la extracción primaria de mercurio, durante el período entre sesiones.

#### II. Composición

3. El grupo, que en su primera reunión elegirá a dos copresidentes, estará integrado por expertos técnicos designados por las cinco regiones de las Naciones Unidas de la siguiente forma: cinco de los Estados de África, cinco de los Estados de Asia y el Pacífico, cinco de los Estados de Europa oriental, cinco de los Estados de América Latina y el Caribe y cinco de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Antes de la primera reunión del grupo, este, junto con la Secretaría del Convenio, invitará a ocho expertos de la industria y la sociedad civil a participar en calidad de observadores. El grupo invitará también a los expertos que trabajan con el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la industria y las organizaciones de la sociedad civil que puedan ayudarle en su labor, según proceda.

#### III. Cualificaciones recomendadas de miembros y observadores

4. Los miembros y observadores del grupo de expertos técnicos deberán reunir al menos uno de los siguientes requisitos:
  - a) Amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la gestión y eliminación de desechos, incluida la gestión de los diferentes tipos de desechos (industriales, domésticos y peligrosos);
  - b) Conocimientos especializados pertinentes a diferentes enfoques para establecer umbrales, incluidos los enfoques basados en los riesgos y la estimación de los peligros, así como otros posibles enfoques;
  - c) Experiencia en las repercusiones ambientales y sanitarias de la exposición al mercurio;



d) Conocimientos técnicos y experiencia en el sector de la minería, en particular con respecto a la gestión ambientalmente racional de la roca de recubrimiento y de desecho y los desechos de la minería.

#### **IV. Miembros de la Mesa**

5. El grupo de expertos elegirá dos copresidentes para facilitar la reunión.

#### **V. Secretaría**

6. La Secretaría proporcionará apoyo administrativo al grupo de expertos.

#### **VI. Cuestiones administrativas y de procedimiento**

7. El reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicará *mutatis mutandis* al grupo de expertos.

#### **VII. Reuniones**

8. El grupo de expertos trabajará por medios electrónicos y celebrará reuniones presenciales por lo menos una vez en el intervalo entre períodos de sesiones anterior a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

#### **VIII. Idioma**

9. El idioma de trabajo del grupo técnico de expertos será el inglés.

## MC-2/3: Liberaciones

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de controlar y, cuando sea viable, reducir las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio al suelo y al agua procedentes de fuentes puntuales pertinentes no consideradas en otras disposiciones del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

*Reconociendo también* el requisito de que la Conferencia de las Partes, tan pronto como sea factible, apruebe directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones de esas fuentes,

*Reconociendo además* que cada Parte determinará las categorías de fuentes puntuales pertinentes a más tardar tres años después de la entrada en vigor para ella del Convenio y periódicamente a partir de entonces,

*Reconociendo* que cada Parte establecerá, tan pronto como sea factible y a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio para ella, un inventario de las liberaciones de las fuentes pertinentes, que mantendrá a partir de entonces,

*Reconociendo también* que, a fin de evaluar la eficacia del Convenio a lo largo del tiempo, es importante contar con información comparable respecto de las liberaciones,

*Reconociendo además* que las Partes informarán sobre sus fuentes de liberaciones pertinentes, así como sobre las medidas adoptadas para controlarlas, mediante informes presentados de conformidad con el artículo 21,

*Reconociendo* que, a fin de comparar la información sobre las liberaciones que figura en los informes nacionales es importante utilizar metodologías normalizadas y conocidas para la preparación de inventarios,

1. *Decide* establecer un grupo de expertos técnicos procedentes de Partes de las cinco regiones de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato que figura en el anexo I de la presente decisión, a fin de elaborar un proyecto de directrices sobre metodologías para la preparación de inventarios en relación con una lista de posibles categorías de fuentes puntuales pertinentes;
2. *Solicita* a la Secretaría que haga un llamamiento para la presentación de candidaturas a más tardar el 15 de enero de 2019 de miembros de los grupos de Partes de las cinco regiones de las Naciones Unidas, y que apoye la labor del grupo;
3. *Encarga* al grupo que, con miras a lograr la eficacia en función de los costos, desarrolle su labor fundamentalmente por medios electrónicos, por ejemplo, a través de seminarios en la web;
4. *Decide* que la Conferencia de las Partes examinará de nuevo en su tercera reunión la composición del grupo de expertos y la necesidad de que las reuniones del grupo de expertos sean presenciales;
5. *Solicita* a la Secretaría que invite a las Partes, los signatarios y otros interesados a determinar posibles categorías de fuentes puntuales de liberaciones para su inclusión en la lista a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión;
6. *Solicita también* a la Secretaría que recopile en un informe la información a que se hace referencia en el párrafo 5 anterior e incluya en ese informe las categorías de fuentes puntuales pertinentes señaladas en, entre otros documentos, el instrumental para la detección y cuantificación de liberaciones de mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la próxima Evaluación Mundial del Mercurio de 2018;
7. *Solicita además* a la Secretaría que comparta el informe mencionado en el párrafo 6 anterior con el grupo de expertos técnicos para que este lo examine de conformidad con el calendario que figura en el anexo II de la presente decisión;
8. *Solicita* al grupo que presente el informe, incluida una lista de toda fuente puntual antropogénica de categorías de liberaciones que no se aborden en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, junto con una propuesta de hoja de ruta y una estructura para la elaboración del proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de sus inventarios, para su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;
9. *Solicita también* al grupo que elabore un proyecto de orientaciones sobre las metodologías normalizadas y conocidas para la preparación de inventarios de las fuentes citadas en la

lista mencionada en el párrafo 7 anterior, con miras a su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;

10. *Decide* aplazar la labor de elaboración de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales hasta que se haya finalizado la preparación del proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de inventarios.

## **Anexo I de la decisión MC-2/3**

### **Proyecto de mandato para un grupo de expertos técnicos sobre la orientación relativa a las liberaciones de mercurio, que habrá de crearse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio**

#### **I. Mandato**

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su segunda reunión, en virtud de la decisión MC-2/3, estableció un grupo de expertos técnicos para trabajar en la elaboración de la orientación relativa a las liberaciones de mercurio, de conformidad con el calendario establecido en el anexo II de la decisión.
2. El grupo de expertos tendrá como una de sus primeras tareas pasar revista a la información a que se hace referencia en el párrafo 5 de la decisión MC-2/3.
3. El grupo de expertos preparará un informe en el que figurará una lista de toda fuente puntual antropogénica de categorías de liberaciones que no se aborden en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, junto con una propuesta de hoja de ruta y una estructura para la elaboración del proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de sus inventarios, para su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.
4. Como próximo paso, el grupo de expertos elaborará un proyecto de orientaciones sobre las metodologías normalizadas y conocidas para la preparación de inventarios de las fuentes citadas en la lista mencionada en el párrafo 1 de la decisión MC-2/3, con miras a su posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

#### **II. Composición**

5. Hasta el momento en que se celebre la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, el grupo estará integrado por 25 expertos técnicos, de los cuales cada una de las 5 regiones de las Naciones Unidas designará a 5. Antes de celebrar su primera reunión, el grupo y la Secretaría invitarán a expertos de organizaciones competentes, la industria y la sociedad civil para que participen en calidad de observadores, según proceda.

#### **III. Cualificaciones que deben reunir los miembros y observadores**

6. Los miembros y los observadores tendrán al menos una de las siguientes cualificaciones:
  - a) El conocimiento del flujo másico/balace de materia del mercurio en las subcategorías pertinentes de fuentes de mercurio (por ejemplo, derivados de la labor técnica en sectores competentes o con ellos);
  - b) Conocimientos especializados relacionados con los diferentes métodos para supervisar, medir y calcular las emisiones y liberaciones;
  - c) Conocimiento de los registros de la liberación y transferencia de la contaminación;
  - d) Conocimientos especializados o experiencia en el uso del instrumental para la detección y cuantificación de liberaciones de mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

#### **IV. Miembros de la Mesa**

7. El grupo de expertos elegirá a dos copresidentes para facilitar sus reuniones y otros trabajos.

#### **V. Secretaría**

8. La Secretaría del Convenio proporcionará apoyo administrativo al grupo de expertos. Compilará las comunicaciones recibidas y los resultados de las consultas sobre la cuestión.

## VI. Cuestiones administrativas y de procedimiento

9. El reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicará *mutatis mutandis* al grupo de expertos.

## VII. Reuniones y modalidades de trabajo

10. Con miras a lograr la eficacia en función de los costos, el grupo desarrollará su labor fundamentalmente por medios electrónicos, por ejemplo, los a través de seminarios en la web.

11. La Conferencia de las Partes examinará en su tercera reunión la posibilidad de que el grupo celebre una reunión presencial.

## VIII. Idioma

12. El idioma de trabajo del grupo de expertos será el inglés. El proyecto de orientaciones presentado para su examen por la Conferencia de las Partes y la orientación aprobada por la Conferencia de las Partes se traducirán al árabe, el chino, el español, el francés y el ruso.

### Anexo II de la decisión MC-2/3

#### Calendario de actividades del grupo de expertos técnicos sobre liberaciones hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

<i>Actividad</i>	<i>Período</i>
La Secretaría hace un llamamiento a las Partes, los signatarios y otros interesados para determinar posibles categorías de fuentes puntuales de liberaciones con vistas a su inclusión en la lista a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión	Diciembre de 2018
Establecimiento del grupo de expertos	Enero de 2019
La Secretaría comparte la lista de categorías de fuentes puntuales, la recopilación y los resultados del llamamiento con el grupo de expertos	Marzo de 2019
El grupo celebra su primera reunión, por medios electrónicos, para preparar un primer borrador de una lista de todas las categorías de fuentes puntuales antropogénicas de liberaciones que no se aborden en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, junto con una propuesta de hoja de ruta y una estructura para la elaboración del proyecto de directrices sobre metodologías para la preparación de sus inventarios	Abril de 2019
La Secretaría invita a todas las Partes, los signatarios y otros interesados a que presenten observaciones	Mayo de 2019
La Secretaría recopila y elabora el proyecto de informe	Julio de 2019
El grupo de expertos revisa y aprueba el informe	Agosto de 2019
El informe del grupo de expertos, incluida una lista de categorías de todas las fuentes puntuales antropogénicas de liberaciones que no se aborden en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, y una propuesta de hoja de ruta y una estructura para orientar la elaboración del proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de sus inventarios, se presentan para su posible examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión	Septiembre de 2019

## **MC-2/4: Reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el párrafo 5 del artículo 15 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Aplicación y Cumplimiento<sup>1</sup>,

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité,

*Decide* aprobar el reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento que se reproduce en el anexo de la presente decisión.

### **Anexo de la decisión MC-2/4**

## **Reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

### **I. Introducción**

#### **Artículo 1**

El presente reglamento será aplicable al Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

#### **Artículo 2**

A los efectos del presente reglamento:

- a) Por “Convenio” se entiende el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, aprobado en Kumamoto (Japón), el 10 de octubre de 2013;
- b) Por “Parte” se entiende una Parte, en su forma definida en el artículo 2 g) del Convenio;
- c) Por “Conferencia de las Partes” se entiende la Conferencia de las Partes que se establece en el artículo 23 del Convenio;
- d) Por “Comité” se entiende el Comité de Aplicación y Cumplimiento establecido con arreglo al párrafo 1 del artículo 15 del Convenio;
- e) Por “reunión” se entiende cualquier reunión del Comité convocada de conformidad con los artículos 8 y 9;
- f) Por “Presidente” y “Vicepresidente” se entiende, respectivamente, la Presidencia y la Vicepresidencia del Comité elegidas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4;
- g) Por “miembro” se entiende un miembro del Comité que haya sido elegido o un sustituto nombrado de conformidad con el artículo 3;
- h) Por “Secretaría” se entiende la Secretaría que se establece en el párrafo 1 del artículo 24 del Convenio;
- i) Por “miembros presentes y votantes” se entiende los miembros presentes en la reunión en la que tenga lugar la votación y que voten a favor o en contra. Se considerará no votantes a los miembros que se abstengan de votar. En el caso de las reuniones presenciales, por “presente” se entiende los miembros que están presentes físicamente. En el caso de las reuniones por medios electrónicos, por “presente” se entiende la participación por teleconferencia, videoconferencia u otros medios electrónicos, según lo acordado.

<sup>1</sup> UNEP/MC/COP.2/11, anexo I.

## II. Composición

### Artículo 3

1. El Comité estará integrado por 15 miembros propuestos por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.
2. Los miembros del Comité tendrán competencia en una esfera de interés para el Convenio y la composición reflejará un equilibrio apropiado de conocimientos especializados.
3. Los primeros miembros del Comité desempeñarán sus funciones en el período que comienza al finalizar la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes hasta la clausura de la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. En su tercera reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes volverá a elegir a 10 miembros de entre los primeros miembros del Comité por un mandato y elegirá a 5 nuevos miembros por dos mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos para sustituir a aquellos cuyo mandato vaya a finalizar en breve.
4. El mandato de un miembro comenzará al finalizar la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que el miembro haya sido elegido y terminará al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. Un “mandato” es el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.
5. Un miembro no ejercerá sus funciones por más de dos mandatos consecutivos.
6. Si uno de los miembros del Comité dimitiera o por cualquier motivo no pudiera completar su mandato asignado o desempeñar sus funciones, la Parte que hubiera designado a ese miembro nombrará a otra persona para que le sustituya por el resto del mandato.

## III. Mesa

### Artículo 4

1. Durante cada una de las reuniones presenciales del Comité, se elegirán de entre los miembros presentes en la reunión, a un presidente y un vicepresidente, que actuará, este último, como relator, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa de las cinco regiones de las Naciones Unidas.
2. Esos funcionarios comenzarán su mandato en la clausura de la reunión en la que resulten elegidos, y permanecerán en sus cargos hasta la clausura de la siguiente reunión del Comité.
3. Los cargos de presidente y vicepresidente estarán normalmente sujetos a rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas.

### Artículo 5

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente declarará abierta y clausurada la reunión, presidirá las sesiones, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas.
2. El Presidente podrá proponer al Comité el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada orador sobre un tema, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de la sesión.
3. El Presidente, en el ejercicio de las funciones del cargo, queda supeditado a la autoridad del Comité.

### Artículo 6

1. Cuando el Presidente se ausente temporalmente de una sesión o parte de ella, designará a uno de los vicepresidentes para que actúe como Presidente.

2. El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

### **Artículo 7**

Si el Presidente –o el Vicepresidente– renuncia a su cargo o no puede ejercerlo durante todo el tiempo previsto, o se halla en la imposibilidad de ejercer las funciones de ese cargo, el Comité, en su siguiente reunión, elegirá a un nuevo presidente o vicepresidente de entre los miembros del Comité.

## **IV. Reuniones**

### **Artículo 8**

1. La Secretaría, en consulta con la Presidencia, realizará los arreglos pertinentes para las reuniones del Comité. El Comité examinará la fecha de su reunión posterior en la clausura de la reunión de que se trate.

2. Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos u otros medios en caso de que el Comité considere que las cuestiones objeto de debate podrían abordarse de esa manera.

### **Artículo 9**

A menos que el Comité decida otra cosa, las reuniones del Comité se celebrarán en persona al menos una vez en el período comprendido entre las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes.

### **Artículo 10**

1. La Secretaría notificará a todos los miembros, con al menos 60 días de antelación a la apertura de la reunión de que se trate, la fecha y el lugar de celebración cada una de las reuniones.

2. La Secretaría anunciará la fecha y el lugar de celebración de la próxima reunión del Comité en el sitio web del Convenio de Minamata.

## **V. Observadores**

### **Artículo 11**

El Comité podrá invitar a observadores a sus reuniones, o a una parte de ellas, si las cuestiones objeto de examen conciernen directamente a esos observadores y si al menos una mayoría de los miembros así lo deciden. La Secretaría cursará las invitaciones a los observadores a solicitud del Comité y en nombre de este. Los observadores correrán con los gastos de su participación en las reuniones del Comité.

### **Artículo 12**

Podrán participar en calidad de observadores cualquier Parte, las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, cualquier Estado que no sea Parte en el Convenio, cualquier entidad que haga uso del mecanismo mencionado en el párrafo 5 del artículo 13 del Convenio y cualquier órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en las materias contempladas en el Convenio, y que haya recibido aprobación para participar en reuniones de la Conferencia de las Partes, o cualquier individuo con conocimientos especializados concretos pertinentes a las cuestiones que se examinen.

### **Artículo 13**

La Secretaría informará al Comité de cualquier solicitud para asistir a la reunión recibida de los observadores, según se define en el artículo 12, y cursará invitación a esos observadores de conformidad con lo estipulado en el artículo 11. La Secretaría notificará a las entidades reconocidas como observadoras con arreglo al artículo 12, la fecha y el lugar de celebración de la próxima reunión por medio de anuncios publicados en el sitio web del Convenio.

### **Artículo 14**

Cuando el Comité esté examinando una cuestión sobre la base de una comunicación específica relativa al cumplimiento de una Parte determinada, se invitará a la Parte de que se trate a participar en el examen de la cuestión por el Comité. Esas sesiones no estarán abiertas a la participación de observadores, a menos que el Comité y la Parte de que se trate acuerden otra cosa.

### **Artículo 15**

Los observadores no tendrán acceso a las sesiones de deliberaciones que tengan por objeto preparar recomendaciones o en las que se lleven a cabo votaciones sobre posibles recomendaciones.

## **VI. Programa**

### **Artículo 16**

De común acuerdo con el Presidente, la Secretaría elaborará el programa provisional de cada reunión.

### **Artículo 17**

En el programa provisional de cada reunión ordinaria se incluirán, según proceda:

- a) Los temas dimanantes de las funciones del Comité conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio, en particular cualquier comunicación de una Parte en relación con su propio cumplimiento, que se reciban al menos ocho semanas antes del primer día de la reunión;
- b) Los temas que se haya decidido incluir en una reunión anterior;
- c) Los temas a que se hace referencia en el artículo 21 del presente reglamento;
- d) El programa de trabajo del Comité, así como un tema sobre el lugar, la fecha y la duración de su próxima reunión;
- e) Cualquier tema propuesto por un miembro y recibido por la Secretaría antes de que se distribuya el programa provisional.

### **Artículo 18**

Para cada reunión, el programa provisional, y la documentación referente, se publicarán en inglés y serán distribuidos por la Secretaría a los miembros del Comité con al menos cuatro semanas de antelación a la apertura de la reunión.

### **Artículo 19**

De común acuerdo con el Presidente, la Secretaría incluirá en un suplemento del programa provisional cualquier tema que proponga un miembro y que la Secretaría haya recibido después de haberse elaborado el programa provisional de una reunión, pero antes de la apertura de la reunión.

### **Artículo 20**

Al aprobar el programa de una reunión ordinaria, el Comité podrá decidir añadir, suprimir, aplazar o enmendar cualquier tema. Sólo podrán añadirse al programa los temas que el Comité considere urgentes e importantes.

### **Artículo 21**

Todo tema del programa de una reunión cuyo examen no haya concluido durante esta se incluirá automáticamente en el programa provisional de la siguiente reunión, a menos que el Comité decida otra cosa.



## VII. Secretaría

### Artículo 22

1. El jefe de la Secretaría o el representante del jefe de la Secretaría ejercerán las funciones del cargo en todas las reuniones del Comité.
2. El jefe de la Secretaría estará encargado de proporcionar el personal y los servicios que necesite el Comité, con sujeción a la disponibilidad de recursos. El jefe de la Secretaría será responsable de la gestión y dirección del personal y de los servicios, así como de la presentación de apoyo y asesoramiento adecuados al Presidente y al Vicepresidente del Comité.

### Artículo 23

Además de las funciones especificadas en otras partes en el presente reglamento, la Secretaría, de conformidad con el presente reglamento:

- a) Se encargará de organizar los servicios de interpretación de las reuniones, según sea necesario, de conformidad con el artículo 39;
- b) Recibirá, traducirá según estipule el artículo 40, reproducirá y distribuirá los documentos de las reuniones;
- c) Distribuirá los documentos oficiales de las reuniones;
- d) Se encargará de la custodia y conservación de los documentos de las reuniones.

## VIII. Procedimientos de trabajo

### Artículo 24

El Presidente no declarará abierta una sesión de la reunión del Comité ni permitirá el desarrollo del debate a menos que esté presente un tercio de los miembros como mínimo. Se requerirá la presencia de dos tercios de los miembros para que se pueda adoptar cualquier decisión.

### Artículo 25

1. Nadie podrá hacer uso de la palabra en una reunión sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 26 y 27, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La Secretaría mantendrá una lista de oradores. El Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no estén relacionadas con el tema que se esté examinando.
2. El Comité, a propuesta del Presidente o de cualquiera de los miembros, podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de intervenciones de cada orador sobre un mismo asunto. Antes de que se adopte una decisión, podrán hacer uso de la palabra dos miembros a favor y dos en contra de una propuesta para fijar tales límites. Cuando los debates estén limitados y un orador supere el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

### Artículo 26

Durante el debate de cualquier asunto, todo miembro podrá plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente reglamento. Todo miembro podrá apelar la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los miembros presentes y votantes. Al plantear una cuestión de orden, un miembro no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté examinando.

### Artículo 27

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 26, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones:
  - a) Suspensión de la sesión;
  - b) Levantamiento de la sesión;

c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté examinando;

d) Cierre del debate sobre la cuestión que se esté examinando.

2. Solo se autorizará a hacer uso de la palabra sobre cualquiera de las mociones señaladas en el párrafo 1 a) a d) del presente reglamento al autor de la propuesta y, además, a un orador que hable a favor y a dos en contra de la moción, tras lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

## IX. Votaciones

### Artículo 28

Cada miembro tendrá un voto.

### Artículo 29

1. El Comité hará todo lo que esté a su alcance para aprobar sus recomendaciones por consenso. Una vez agotados todos los esfuerzos por llegar a un consenso sin lograrlo, las recomendaciones se aprobarán, como último recurso, por el voto de tres cuartas partes de los miembros presentes y votantes, con un quórum de dos terceras partes de los miembros.

2. El Comité hará todo lo posible por llegar a un consenso sobre las cuestiones relativas a la organización de sus trabajos. Una vez agotados todos los esfuerzos por llegar a un consenso sin lograrlo, las cuestiones se decidirán, como último recurso, por el voto de una mayoría de los miembros presentes y votantes, con un *quorum* de dos terceras partes de los miembros.

### Artículo 30

Cuando dos o más propuestas se refieran a la misma cuestión, el Comité, a menos que decida otra cosa, votará sobre las propuestas en el orden en que se hayan presentado. Después de cada votación sobre una propuesta, el Comité podrá decidir si ha de votar o no sobre la propuesta siguiente.

### Artículo 31

1. Cualquier miembro podrá pedir que una parte de una propuesta o de una enmienda sea sometida a votación por separado. El Presidente accederá a la petición salvo que algún miembro se oponga a ello. Si se plantea una objeción a la petición de división, el Presidente autorizará a hacer uso de la palabra a dos miembros, uno a favor y otro en contra de la petición, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar la duración de la intervención de cada orador.

2. Si la petición a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente reglamento es admitida o aprobada, las partes de la propuesta o de la enmienda de la propuesta que sean aprobadas serán sometidas posteriormente a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o de una enmienda son rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

### Artículo 32

Se considerará que una moción es una enmienda de una propuesta si solamente entraña una adición, supresión o revisión de alguna parte de dicha propuesta. Toda enmienda se someterá a votación antes que la propuesta a la que se refiera; de aprobarse la enmienda, la propuesta modificada será sometida a votación.

### Artículo 33

Cuando se presenten dos o más enmiendas de una propuesta, el Comité votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, votará enseguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente, hasta que se haya votado respecto de todas las enmiendas. El Presidente determinará el orden de votación sobre las enmiendas con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.

### **Artículo 34**

De ordinario, las votaciones cuyo objeto no sea una elección se harán a mano alzada. No obstante, si en cualquier momento un miembro solicita que la votación sea secreta, se utilizará ese procedimiento para votar sobre la cuestión de que se trate.

### **Artículo 35**

Una vez anunciado por el Presidente el comienzo de una votación, ningún miembro podrá interrumpirla, como no sea para plantear una cuestión de orden sobre el modo en que se efectúa la votación. El Presidente podrá permitir a los miembros que expliquen sus votos antes o después de la votación. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda de una propuesta explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda, salvo si esta ha sido enmendada.

## **X. Elecciones**

### **Artículo 36**

Las elecciones se efectuarán por votación secreta.

### **Artículo 37**

1. Cuando se haya de elegir una sola persona, si en la primera votación ningún candidato obtiene los votos de la mayoría de los miembros presentes y votantes, se procederá a una segunda votación limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.

2. Si en la primera votación los votos se dividen por igual entre tres o más candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, se efectuará una segunda votación. Si en esta votación siguiera habiendo empate entre más de dos candidatos, el número de estos se reducirá a dos por sorteo, y la votación, limitada a estos dos candidatos, se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1.

## **XI. Idiomas**

### **Artículo 38**

El idioma de trabajo del Comité será el inglés.

### **Artículo 39**

1. Las sesiones de las reuniones del Comité en las cuales se estén examinando la implementación o el cumplimiento por una Parte determinada contarán con servicios de interpretación al inglés desde uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas distinto del inglés si así lo solicitase esa Parte.

2. Un representante de una Parte podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto del inglés si esa Parte suministra la interpretación al inglés.

### **Artículo 40**

1. Los documentos oficiales de las reuniones se redactarán en inglés.

2. Las Partes presentarán sus comunicaciones con arreglo al párrafo 4 a) del artículo 15 del Convenio en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Habida cuenta de la posibilidad de presentar las comunicaciones en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas distintos del inglés, la Secretaría adoptará las disposiciones necesarias para su traducción al inglés antes de su distribución.

3. La Secretaría adoptará también las disposiciones necesarias para la traducción al inglés de los informes nacionales, o secciones de estos, que hayan sido presentados en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas distintos del inglés, antes de su distribución, en los casos en que se requiera que el Comité examine cuestiones sobre la base de los informes nacionales, de conformidad con el párrafo 4 b) del artículo 15 del Convenio, o cuando se precise hacer referencia a

esos informes –o secciones de los informes nacionales– para examinar una cuestión tomando como base solicitudes de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 4 c) del artículo 15 del Convenio.

## **XII. Enmiendas del reglamento**

### **Artículo 41**

El presente reglamento podrá enmendarse con la aprobación de la Conferencia de las Partes. El Comité podrá remitir a la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación las recomendaciones de enmienda del presente reglamento.

## **XIII. Autoridad suprema del Convenio**

### **Artículo 42**

En caso de existir cualquier discrepancia entre las disposiciones del presente reglamento y las del Convenio, tendrá primacía lo dispuesto en el Convenio.

## **MC-2/5: Lugar y fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes y reuniones posteriores**

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Decide* que, a falta de otra oferta, la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes se celebrará en Ginebra del 25 al 29 de noviembre de 2019;
2. *Invita* a las Partes a presentar antes de la tercera reunión ordinaria ofertas para acoger la cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, y a proceder de la misma manera respecto de las reuniones ordinarias subsiguientes;
3. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que presente, antes de cada reunión ordinaria, una evaluación de las ofertas recibidas de conformidad con el párrafo 2 de la presente decisión, para su examen por la Conferencia de las Partes.

## **MC-2/6: Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho**

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de prestar asistencia a las Partes en lo que respecta al almacenamiento ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho mediante la formulación de directrices,

1. *Aprueba* las directrices sobre el almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho<sup>2</sup> y exhorta a las Partes a tenerlas en cuenta en el cumplimiento de su obligación de adoptar las medidas necesarias para que el almacenamiento provisional del mercurio y los compuestos de mercurio destinados a un uso permitido a una Parte en virtud del Convenio se lleve a cabo de manera ambientalmente racional;

2. *Observa* que tal vez haga falta volver a revisar las directrices en el futuro para que sigan reflejando las mejores prácticas.

---

<sup>2</sup> Las directrices aprobadas por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión se elaboraron sobre la base del proyecto de directrices revisadas que figura en el documento UNEP/MC/COP.2/5 y que figuran en el documento UNEP/MC/COP.2/5/Rev.1, disponible en el sitio web del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

## MC-2/7: Cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el párrafo 3 del artículo 24 del Convenio, que establece que las funciones de secretaría para el Convenio serán desempeñadas por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y recordando también que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña además las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

*Poniendo de relieve* que el párrafo 4 del artículo 24 del Convenio estipula que la Conferencia de las Partes, en consulta con los órganos internacionales pertinentes, podrá adoptar disposiciones para fomentar el aumento de la cooperación y la coordinación entre la Secretaría y las secretarías de otros instrumentos sobre productos químicos y desechos, y podrá impartir orientación adicional sobre esta cuestión,

*Recordando* la decisión MC-1/11, en que la Conferencia de las Partes decidió examinar, en su segunda reunión, las disposiciones de organización respecto de la Secretaría, y la petición de que la Secretaría continuase su labor de cooperación y coordinación, según proceda, con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y las dependencias pertinentes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de aprovechar plenamente la experiencia y los conocimientos especializados pertinentes,

*Tomando nota* de las sucesivas decisiones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam adoptadas con objeto de mejorar la cooperación y la coordinación con la Secretaría del Convenio de Minamata, optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles, incluida la prestación de todo el apoyo de secretaría que pueda solicitar y que cuente con pleno respaldo financiero de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata,

*Tomando nota también* de la decisión MC-2/1 en la que se solicitaba al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siguiese desempeñando las funciones de secretaría para el Convenio por intermedio de la Secretaría del Convenio de Minamata ubicada en Ginebra,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que en su calidad de proveedor de los servicios de secretaría para el Convenio de Minamata:

a) Teniendo presente la autonomía jurídica de las respectivas secretarías, optimice el uso eficaz y eficiente de los recursos del Convenio de Minamata, en particular mediante el intercambio de los servicios pertinentes de secretaría con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que presta el Director Ejecutivo, según corresponda, e implemente los arreglos pertinentes tan pronto como sea viable;

b) Presente una propuesta de parte dispositiva, preparada en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Convenio de Minamata, y con el apoyo del Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam que asume el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, relativa a un marco estable para el intercambio de servicios pertinentes en esferas tales como los servicios de conferencias, la gestión de los conocimientos y la información, los servicios administrativos y de tecnología de la información, la asistencia técnica, el asesoramiento jurídico y la preparación del presupuesto, incluidas las posibles opciones, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;

2. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva del Convenio de Minamata que tome en consideración el párrafo 1 de la presente decisión a la hora de elaborar el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020-2021, incluidas las opciones pertinentes para su examen por la Conferencia de las Partes;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo que rinda informe a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y a las Conferencias de las Partes de los Convenios, en su próxima reunión, acerca de la presente decisión, y de cualesquiera arreglos de secretaría pertinentes que ya hayan acordado o se estén preparando o examinando de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores;

4. *Invita* a las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que consideren la posibilidad de adoptar, en su próxima reunión, las decisiones correspondientes sobre este asunto.



## MC-2/8: Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de prestar asistencia a las Partes en lo que respecta a la gestión ambientalmente racional de sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio mediante la formulación de orientaciones,

*Tomando nota* del proyecto de orientaciones preparado por la Secretaría en consulta con los expertos designados<sup>3</sup>,

*Alentando* a todas las Partes que dispongan de experiencia y, en particular, a las que se enfrentan a dificultades en el tratamiento de los sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio a que contribuyan a la elaboración de orientaciones,

*Alentando* a las Partes a que cooperen para formular estrategias y ejecutar actividades dirigidas a detectar, evaluar, priorizar, gestionar y, según proceda, rehabilitar sitios contaminados.

1. *Solicita* a la Secretaría que:

- a) Exhorte a las Partes y a los interesados a que presenten, a más tardar el 15 de febrero de 2019, observaciones e información adicionales para complementar y perfeccionar el proyecto de orientaciones<sup>4</sup>, y que en particular solicite información y comentarios, incluidos los estudios monográficos, sobre:
  - i) Situaciones que las Partes pueden afrontar en relación con el mercurio en un emplazamiento específico, como el desmantelamiento de plantas de producción de cloro-álcali y la contaminación resultante de la minería artesanal y en pequeña escala de oro, etc.;
  - ii) El papel desempeñado por los inventarios de los sitios contaminados en las estrategias y políticas relacionadas con los sitios contaminados;
  - iii) El establecimiento de prioridades para la adopción de nuevas medidas sobre los sitios contaminados, sobre la base de la evaluación de riesgos;
  - iv) La interfaz entre las políticas de sitios contaminados y las políticas de planificación del uso de la tierra;
  - v) Los procedimientos vigentes para la caracterización de los sitios contaminados, incluidos los enfoques y técnicas de muestreo y análisis;
  - vi) La gama de técnicas existentes de rehabilitación probadas y emergentes, incluidas aquellas situaciones en que determinadas técnicas puedan o no ser apropiadas, las ventajas y desventajas ambientales y los costos;
  - vii) Las consideraciones socioeconómicas y culturales durante la rehabilitación de los lugares contaminados;
  - viii) Información sobre los enfoques de financiación y fomento de la capacidad para identificar, evaluar, reparar y gestionar el riesgo de los sitios contaminados, en particular los marcos de financiación interna;
- b) Recopile la información presentada por las Partes y los interesados de conformidad con el párrafo 1 a) precedente y la publique en el sitio web del Convenio;
- c) Prepare, a más tardar el 31 de marzo de 2019, con el apoyo de un experto externo, con sujeción a la disponibilidad de recursos y teniendo en cuenta la información recibida de conformidad con el párrafo 1 a) precedente:
  - i) Un proyecto revisado de orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados, redactado en lenguaje no prescriptivo, en el que se proporcione asesoramiento de carácter general a las Partes, teniendo en cuenta la variedad de sus respectivas circunstancias nacionales, y se distinga entre los sitios

<sup>3</sup> UNEP/MC/COP.2/7, anexo II.

<sup>4</sup> UNEP/MC/COP.2/7, anexo II.

contaminados y los lugares de extracción que se estén gestionando de manera ambientalmente racional;

- ii) Un proyecto de marco y árbol de decisiones para la gestión de los sitios contaminados; y los presente al grupo de expertos designado de conformidad con la decisión MC-1/20, las Partes y los interesados para que formulen observaciones;

d) Siga revisando el proyecto de orientación, a más tardar el 31 de mayo de 2019, teniendo en cuenta las observaciones presentadas de conformidad con el párrafo 2 del presente documento, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su tercera reunión;

2. Pide al grupo de expertos designado de conformidad con la decisión MC-1/20 e invita a las Partes y a los interesados a que examinen el proyecto de orientación revisado y el proyecto de marco y el árbol de decisiones para la gestión de sitios contaminados, preparado por la Secretaría de conformidad con el párrafo 1 c) precedente, y a que presenten sus observaciones al respecto no más tarde del 30 de abril de 2019.

## MC-2/9: Códigos del Sistema Armonizado

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* que la mejora de los datos generados por el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías podría ser una manera de facilitar la aplicación del artículo 4 del Convenio, mejorar la presentación de informes nacionales de conformidad con el artículo 21 y promover una mejor comunicación entre los socios comerciales,

*Teniendo en cuenta* el estudio sobre la iniciativa del Sistema Armonizado elaborado por la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos del Programa Mundial de Modalidades de Asociación sobre el Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Pide* a la Secretaría que, en colaboración con la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio, y en consulta con las organizaciones pertinentes:

- a) Proponga, teniendo en cuenta los resultados de la encuesta sobre la iniciativa del Sistema Armonizado elaborado por la Asociación Mundial sobre el Mercurio y la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio del PNUMA, enfoques para los códigos específicos con los que identificar y distinguir los productos con y sin mercurio añadido enumerados en el anexo A del Convenio, incluidos los enfoques para su posible armonización;
- b) Remita a las Partes y a otros interesados un proyecto de informe para que formulen sus observaciones a más tardar en mayo de 2019;
- c) Reciba las observaciones de las Partes y otros interesados sobre el proyecto de informe hasta el 1 de agosto de 2019;
- d) Revise el proyecto de informe, teniendo en cuenta las observaciones recibidas de conformidad con lo dispuesto en el apartado c);
- e) Presente el informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión para su examen.

## MC-2/10: Evaluación de la eficacia

*La Conferencia de las Partes,*

*Reafirmando* que la evaluación de la eficacia debe evaluar la eficacia general del Convenio a nivel mundial teniendo en cuenta el objetivo del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (artículo 1),

*Reconociendo con aprecio* el informe preparado por el grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación de la eficacia<sup>5</sup>,

*Observando* que el proyecto de informe del grupo especial de expertos técnicos indica que existen programas de vigilancia que podrían hacer aportaciones a la evaluación de la eficacia y que esos programas de vigilancia se pueden seguir fortaleciendo con arreglo al espíritu del artículo 19 del Convenio, en el cual se alienta a las Partes a cooperar en la elaboración y el mejoramiento de modelos y la vigilancia geográficamente representativa,

*Observando también* que en el proyecto de informe también se indica que existen importantes lagunas de datos en diversas regiones del mundo, y que subsanar esas lagunas mediante programas de vigilancia existentes o nuevos contribuiría a la eficacia de la evaluación,

1. *Prorroga* el mandato del grupo especial de expertos técnicos establecido en la decisión MC-1/9 para abordar las cuestiones señaladas en el anexo I de la presente decisión;
2. *Aprueba* el proyecto de hoja de ruta que se enuncia en el anexo II de la presente decisión;
3. *Solicita* al grupo especial de expertos técnicos que elabore un mandato relativo a arreglos de vigilancia a nivel mundial;
4. *Solicita* a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes que sigan proporcionando información sobre sus programas de vigilancia a la Secretaría antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes;
5. *Solicita* a la Secretaría que apoye la labor que se esboza en los anexos I y II de la presente decisión;
6. *Solicita* al grupo especial de expertos técnicos que informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión acerca de los progresos realizados en relación con el mejoramiento del marco de evaluación del Convenio, incluidos los arreglos de vigilancia;
7. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, de conformidad con su mandato, considere, en el contexto de la orientación impartida por la Conferencia de las Partes, apoyar a las Partes que reúnan los requisitos en la recopilación de datos esenciales y facilitar la aportación sostenible de información de vigilancia a los niveles local, subregional, regional y mundial, para contribuir a la evaluación de la eficacia, en consonancia con la orientación del Fondo.

### Anexo I de la decisión MC-2/10

#### Mandato modificado del grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación de la eficacia<sup>6</sup>

##### I. Mandato modificado

1. El grupo especial de expertos técnicos seguirá elaborando el documento UNEP/MC/COP.2/INF/8 de conformidad con el esquema siguiente:
  - a) Resumen
  - b) Introducción
  - c) Descripción del marco de evaluación de la eficacia
  - d) Metodología y periodicidad de la evaluación propuestas
  - e) Cuestiones que habría que seguir examinando, si las hubiese

<sup>5</sup> UNEP/MC/COP.2/INF/8.

<sup>6</sup> Se aplica el mandato conferido en la decisión MC-1/9, a menos que se indique otra cosa.

- f) Anexo I: información técnica sobre la vigilancia, si la hubiese
  - g) Anexo II: proyecto de mandato del comité de evaluación de la eficacia
  - h) Anexo III: proyecto de mandato de los arreglos de vigilancia a nivel mundial
2. Con respecto al marco de evaluación de la eficacia, el grupo especial de expertos técnicos:
- a) Atendiendo al objetivo del Convenio de Minamata, examinará y evaluará los indicadores de proceso y de resultado artículo por artículo detallados en el cuadro 4 del documento UNEP/MC/COP.2/INF/8, expondrá en detalle las fuentes de información y las bases de referencia de esos indicadores, teniendo en cuenta la eficacia en función de los costos, la factibilidad, la viabilidad y la sostenibilidad; y, sobre esa base, explicará pormenorizadamente los fundamentos de los indicadores recomendados;
  - b) Determinará respecto de cuáles indicadores recomendados se requieren datos de vigilancia, en particular con relación a las medidas de control y los objetivos establecidos en los artículos del Convenio;
  - c) Elaborará una metodología para la integración de los indicadores recomendados a fin de dar una imagen integrada de la eficacia general del Convenio (por ejemplo, mediante el uso de indicadores agregados o intersectoriales);
  - d) Modificará el proyecto de mandato recomendado del comité de evaluación de la eficacia y el calendario de la primera evaluación de la eficacia, si fuese necesario, sobre la base de los resultados del proceso descrito en el presente párrafo.
3. Con respecto a la vigilancia, el grupo especial de expertos técnicos:
- a) Determinará:
    - i) Las categorías de datos de vigilancia disponibles<sup>7</sup> y comparables<sup>8</sup> que serían las más eficaces para proveer información sobre las tendencias mundiales (separando esos datos de los datos que podrían ser útiles para fundamentar políticas a nivel local, nacional o regional);
    - ii) Los datos de vigilancia sobre el aire, el agua, la biota y los seres humanos que podrían utilizarse para evaluar los efectos en los niveles de mercurio y las tendencias de esos niveles;
    - iii) Las posibilidades y las limitaciones de los datos que se hayan determinado, teniendo en cuenta los efectos distintos de los efectos de las emisiones y las liberaciones antropógenas en esas tendencias espaciales y temporales;
  - b) Evaluará en qué medida la información examinada satisface las necesidades en materia de vigilancia establecidas en el párrafo 2 del artículo 22 del Convenio, y determinará las lagunas importantes que podrían afectar la capacidad de uso de los datos disponibles, e indicará las opciones o recomendaciones para aumentar la comparabilidad y exhaustividad de la información;
  - c) A fin de subsanar las lagunas en los datos de vigilancia pertinentes a nivel mundial, en el caso de las opciones y las recomendaciones mencionadas en el apartado anterior, comparará su eficacia en función de los costos, la factibilidad, la viabilidad y la sostenibilidad, la cobertura mundial y las capacidades regionales, para determinar las posibilidades de mejoramiento de la vigilancia futuras;
  - d) Determinará las capacidades de elaboración de modelos con que se cuenta para evaluar los cambios en los niveles mundiales de mercurio en cada medio y en el conjunto de esos medios;
  - e) Examinará opciones y, sobre la base de esas opciones, identificará las fuentes de datos que pueden utilizarse para establecer una base de referencia para los datos de vigilancia;
  - f) Hará otros aportes técnicos y suministrará la información necesaria para abordar las cuestiones de vigilancia adicionales que puedan determinarse durante la elaboración del marco de evaluación;

<sup>7</sup> Los datos disponibles incluyen los datos con que se cuenta actualmente y los datos que se compilen en el futuro.

<sup>8</sup> Los datos son comparables cuando se compilan utilizando metodologías idénticas. Los datos también pueden hacerse comparables utilizando metodologías científicas normalizadas y conocidas.

g) Redactará un borrador de mandato para los arreglos de vigilancia mundial, incluida la preparación de una orientación sobre vigilancia.

## II. Composición modificada

4. Teniendo en cuenta el deseo de la Conferencia de las Partes de aumentar las capacidades del grupo especial de expertos técnicos en el ámbito de la evaluación de la eficacia, los miembros del grupo podrán seguir desempeñando sus funciones a menos que las regiones proponentes decidan otra cosa.

5. El grupo invitará a participar a un máximo de 10 expertos de la sociedad civil, las organizaciones indígenas, las organizaciones intergubernamentales, la industria y la Asociación Mundial sobre el Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en calidad de observadores. La participación de los observadores se equilibrará entre los grupos antes mencionados, con preferencia por la especialización pertinente a la esfera de la evaluación de la eficacia.

## III. Cualificaciones modificadas

6. Las siguientes cualificaciones se añaden al:

a) Anexo II de la decisión MC-1/9, sección III c): especialización en marcos de evaluación según especifique el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, o en vigilancia y evaluación de la gestión de los proyectos según especifique el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos;

b) Anexo II de la decisión MC-1/9, sección III a): experiencia pertinente a los procesos de los ecosistemas o especialización en previsiones a largo plazo basadas en hipótesis del estado del medio ambiente y en evaluaciones multidisciplinares de los efectos.

### Anexo II de la decisión MC-2/10

#### Proyecto de hoja de ruta sobre la preparación del informe del grupo especial de expertos técnicos para la evaluación de la eficacia para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

<i>Actividad</i>	<i>Plazo</i>
Constituir el grupo especial de expertos técnicos sobre la base de la composición y las cualificaciones modificadas que figuran en el anexo I de la decisión MC-2/10	Diciembre de 2018
Solicitar a la Secretaría que, en cooperación con las copresidencias del grupo especial de expertos técnicos, prepare el programa de la reunión y documentos de antecedentes y celebre los debates preparatorios	Enero de 2019
Solicitar al grupo especial de expertos técnicos y a los observadores que proporcionen información y observaciones de conformidad con el mandato revisado para su recopilación por la Secretaría	Antes de marzo de 2019
Celebrar reuniones presenciales del grupo especial de expertos técnicos	Abril de 2019
Elaborar el proyecto de informe revisado	Mayo a julio de 2019
Abrir el proyecto de informe revisado a las observaciones de las Partes	Agosto a mediados de septiembre de 2019
Seguir revisando el informe	Septiembre de 2019
Poner a disposición el informe final para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión	Octubre de 2019

## **MC-2/11: Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión MC-1/21 sobre creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en la que se reconoció que algunos de los centros regionales y subregionales existentes ya estaban desarrollando proyectos y actividades sobre cuestiones relacionadas con el mercurio,

*Destacando* la importancia de los centros como uno de los principales instrumentos para el mejoramiento de la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad, así como para el apoyo a las actividades desplegadas por los países en desarrollo y los países con economías en transición a nivel nacional en la aplicación de los convenios sobre productos químicos y desechos,

*Resaltando* la importante función de las actividades que algunos de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes están llevando a cabo respecto de cuestiones relacionadas con el mercurio, proyectos y actividades de creación de capacidad, transferencia de tecnología y difusión de la información, como resulta evidente a partir de la información reunida por la Secretaría en virtud de la decisión MC-1/21,

*Teniendo en cuenta* los arreglos formales entre los centros regionales y subregionales y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

1. *Solicita* a la Secretaría del Convenio de Minamata que recopile la información recibida de los arreglos regionales, subregionales y nacionales sobre la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Minamata, y solicita también a la Secretaría que informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;

2. *Pone de relieve* la importancia de utilizar, según proceda, arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, para ayudar a crear capacidad y prestar asistencia técnica de conformidad con el artículo 14 del Convenio.

## MC-2/12: Información actualizada sobre el presupuesto para 2019

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión MC-1/15, relativa al programa de trabajo de la Secretaría y el proyecto de presupuesto para el bienio 2018-2019,

*Acogiendo con beneplácito* la contribución anual de Suiza, país anfitrión de la Secretaría, de un millón de francos suizos, el 60 % de los cuales se asigna al fondo fiduciario general y el 40 % al fondo fiduciario especial, destinados en forma prioritaria a apoyar la participación de los representantes de países en desarrollo en las reuniones de la Conferencia de las Partes,

*Tomando nota* de las contribuciones pagadas por las Partes al fondo fiduciario general,

*Observando* que la reserva total para el capital de operaciones del fondo fiduciario general del Convenio se estableció en 2018,

*Reconociendo con aprecio* las contribuciones y promesas de contribuciones al fondo fiduciario especial hechas por Austria, Filipinas, Finlandia, Francia, el Japón, Noruega, Suecia, Suiza y la Unión Europea,

*Reconociendo con aprecio también* las contribuciones y promesas de contribuciones al fondo fiduciario específico hechas por Alemania, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza,

*Recordando* su solicitud, dirigida a la Secretaria Ejecutiva en la decisión MC-1/15, sobre la elaboración de un presupuesto para el bienio 2020-2021 para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, que se celebrará en 2019,

### I

#### Fondo fiduciario general del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

1. *Toma nota* de la información actualizada ofrecida por la Secretaria Ejecutiva sobre las actividades y los gastos previstos para 2018 por conducto del fondo fiduciario general, que figura en la nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2018-2019<sup>9</sup>, y del informe sobre las actividades realizadas por la Secretaría en 2018<sup>10</sup>, y toma nota también de la actualización de las estimaciones de los costos propuesta para el presupuesto aprobado de 2019 y de la información adicional que figura en la ficha descriptiva del programa de trabajo y el presupuesto<sup>11</sup>;

2. *Alienta* a la Secretaria Ejecutiva a que, en caso necesario, recurra al saldo de caja disponible del fondo fiduciario general en 2019, por una suma no superior a los recursos presupuestarios disponibles para los gastos de personal, a condición de que el saldo de caja no se reduzca por debajo de la reserva para el capital de operaciones, con el fin de aumentar la aplicación pronta y eficaz del Convenio, entre otras cosas, mediante el uso compartido de los servicios de secretaría pertinentes con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que son desempeñados por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, según proceda, y en consonancia con la decisión MC-2/7;

3. *Aprueba* el presupuesto actualizado del fondo fiduciario general correspondiente a 2019 de 4.080.374 dólares de los Estados Unidos;

4. *Autoriza* a la Secretaria Ejecutiva a retirar del superávit disponible del fondo fiduciario general la suma de 237.300 dólares de los Estados Unidos en 2019;

5. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2019 que figura en el cuadro 2 de la presente decisión y autoriza a la Secretaria Ejecutiva, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a que ajuste la escala de manera que se incluya a todas las Partes para las cuales el Convenio entra en vigor antes del 1 de enero de 2019;

6. *Recuerda* que las contribuciones al fondo fiduciario general deben presentarse a más tardar el 1 de enero del año en que esas contribuciones se han presupuestado, y pide a las Partes que paguen sus contribuciones con prontitud para que la Secretaría pueda comenzar su labor de inmediato;

<sup>9</sup> UNEP/MC/COP.2/18.

<sup>10</sup> UNEP/MC/COP.2/17, anexo.

<sup>11</sup> UNEP/MC/COP.2/INF/9.



## II

### Fondo fiduciario especial del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

7. *Toma nota* de la información actualizada ofrecida por la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades y los gastos previstos para 2018 por conducto del fondo fiduciario especial, que figura en la nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2018-2019, y del informe sobre las actividades realizadas por la Secretaría en 2018, y toma nota también de la actualización de las estimaciones de los costos propuesta para el presupuesto aprobado de 2019 y de la información adicional que figura en la ficha descriptiva del programa de trabajo y el presupuesto;

8. *Toma nota también* de las estimaciones del presupuesto actualizado del fondo fiduciario especial correspondiente a 2019 de 4.014.890 dólares de los Estados Unidos;

9. *Solicita* a las Partes que hagan contribuciones al fondo fiduciario especial para apoyar las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica de la Secretaría del Convenio, de conformidad con el artículo 14, e invita a hacer lo propio a los Estados que no son Partes en el Convenio y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo;

10. *Invita* a las Partes y a los Estados que no son Partes en el Convenio y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a contribuir al fondo fiduciario especial para apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo y los países con economías en transición en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

## III

### Fondo fiduciario específico del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

11. *Toma nota* del informe general sobre el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica y el fondo fiduciario específico para esas actividades<sup>12</sup>;

12. *Invita* a las Partes y los Estados que no son Partes en el Convenio y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones al fondo fiduciario específico para apoyar las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica, de conformidad con el artículo 13 del Convenio;

## IV

### Preparativos para el bienio 2020-2021

13. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que prepare un presupuesto para el bienio 2020-2021, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, en 2019, en el que se expliquen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática en que se basa el presupuesto y se presenten los gastos correspondientes a ese bienio en un formato programático y desglosado por actividad presupuestaria, cada una de las cuales estará apoyada por una ficha de datos sobre la actividad;

14. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, al preparar el presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2020-2021, presente dos hipótesis:

a) Una en que se mantenga el presupuesto operacional en el nivel de 2019 en términos nominales;

b) Otra en que se reflejen los cambios necesarios a la hipótesis antes mencionada para satisfacer las necesidades proyectadas y los costos o ahorros conexos;

15. *Pide además* a la Secretaría Ejecutiva que tenga en cuenta, en la preparación del programa de trabajo y presupuesto para 2020-2021, los arreglos sobre el uso compartido de los servicios pertinentes y las propuestas de parte dispositiva formuladas por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su capacidad de prestador de servicios de secretaría al Convenio de Minamata, preparadas en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Convenio de Minamata y con el apoyo del Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam que asume el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, relativas a un marco estable para el intercambio de servicios pertinentes de conformidad con el párrafo 2 de la decisión MC-2/7;

16. *Recuerda* el párrafo 7 del artículo 5 del Reglamento Financiero, solicita a la Secretaría Ejecutiva que acuse recibo sin demora de todas las contribuciones y promesas de

<sup>12</sup> UNEP/MC/COP.2/9.

contribuciones e informe a las Partes mediante la publicación en el sitio web del Convenio información actualizada sobre la situación de las promesas y los pagos de contribuciones, y pide también a la Secretaría Ejecutiva que facilite información detallada y actualizada sobre los ingresos y gastos reales de los tres fondos fiduciarios;

17. *Subraya* la necesidad de velar por que los proyectos de presupuesto sean realistas y representen las prioridades acordadas de todas las Partes para contribuir a garantizar la sostenibilidad y la estabilidad de los fondos y de sus saldos de caja, incluidas las contribuciones.

Cuadro 1

**Presupuesto de 2019 para el fondo fiduciario general y el fondo fiduciario especial, actualizado por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión**  
(dólares de los Estados Unidos)

	<i>Presupuesto para 2019 aprobado por la Conferencia de las Partes en su primera reunión</i>		<i>Presupuesto actualizado para 2019 aprobado por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión</i>	
	<i>Fondo fiduciario general</i>	<i>Fondo fiduciario especial</i>	<i>Fondo fiduciario general</i>	<i>Fondo fiduciario especial</i>
<b>A. Conferencias y reuniones</b>				
<b>1. Segunda reunión de la Conferencia de las Partes</b>				
1.1. Segunda reunión	—	—	—	—
1.2. Reuniones preparatorias regionales	—	—	—	—
1.3. Grupos de expertos entre períodos de sesiones basados en el tiempo establecidos por la Conferencia de las Partes en sus reuniones primera y segunda	105 000	—	—	—
Grupo de expertos sobre la evaluación de la eficacia	—	—	85 000	—
Grupo de expertos sobre desechos de mercurio	—	—	85 000	—
<b>Total parcial</b>	<b>105 000</b>	<b>—</b>	<b>170 000</b>	<b>—</b>
<b>2. Tercera reunión de la Conferencia de las Partes</b>				
2.1. Tercera reunión	840 000	640 000	840 000	640 000
2.1. Reuniones preparatorias regionales	—	535 000	—	535 000
<b>Total parcial</b>	<b>840 000</b>	<b>1 175 000</b>	<b>840 000</b>	<b>1 175 000</b>
<b>3. Mesa de la Conferencia de las Partes</b>				
3.1. Reuniones de la Mesa	25 000	—	50 000	—
<b>Total parcial</b>	<b>25 000</b>	<b>—</b>	<b>50 000</b>	<b>—</b>
<b>4. Comité de Aplicación y Cumplimiento</b>				
4.1. Reunión del Comité	30 000	—	30 000	—
Costos relacionados con trabajos concretos determinados por el Comité, como la traducción de documentos, la interpretación en la reunión, si así se requiere	—	—	20 000	—
<b>Total parcial</b>	<b>30 000</b>	<b>—</b>	<b>50 000</b>	<b>—</b>
<b>Total A)</b>	<b>1 000 000</b>	<b>1 175 000</b>	<b>1 110 000</b>	<b>1 175 000</b>
<b>B. Creación de capacidad y asistencia técnica</b>				
<b>5. Creación de capacidad y programa de asistencia técnica del Convenio de Minamata</b>				
5.1. Actividades transversales	—	360 000	—	360 000
5.2. Evaluación del impacto	—	—	—	—
5.3. Herramientas y metodologías	—	60 000	—	60 000
5.4. Evaluación de las necesidades	—	—	—	—
5.5. Actividades específicas de desarrollo de la capacidad	—	600 000	—	600 000
5.6. Actividades solicitadas de creación de capacidad	—	960 000	—	960 000

	<i>Presupuesto para 2019 aprobado por la Conferencia de las Partes en su primera reunión</i>		<i>Presupuesto actualizado para 2019 aprobado por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión</i>		
	<i>Fondo fiduciario general</i>	<i>Fondo fiduciario especial</i>	<i>Fondo fiduciario general</i>	<i>Fondo fiduciario especial</i>	
<b>Total B)</b>	—	<b>1 980 000</b>	—	<b>1 980 000</b>	
<b>C. Actividades científicas y técnicas</b>					
<b>6. Apoyo científico a los Estados que son Partes en el Convenio de Minamata</b>					
6.1	Apoyo científico a los Estados que son Partes en el Convenio	—	—	—	238 000
	Servicios de consultoría para apoyar la labor sobre los sitios contaminados	—	—	—	10 000
<b>Total parcial</b>		—	—	—	<b>248 000</b>
<b>7. Evaluación de la eficacia y plan de vigilancia mundial</b>					
7.1.	Evaluación de la eficacia y plan de vigilancia mundial	—	—	—	—
<b>Total parcial</b>		—	—	—	—
<b>8. Presentación de informes nacionales de conformidad con el Convenio de Minamata</b>					
8.1.	Presentación de informes nacionales de conformidad con el Convenio de Minamata	30 000	—	30 000	—
<b>Total parcial</b>		<b>30 000</b>	—	<b>30 000</b>	—
<b>Total C)</b>		<b>30 000</b>	—	<b>30 000</b>	<b>248 000</b>
<b>D. Gestión de los conocimientos y la información y actividades de divulgación</b>					
<b>9. Publicaciones</b>					
9.1.	Publicaciones	30 000	—	30 000	—
<b>Total parcial</b>		<b>30 000</b>	—	<b>30 000</b>	—
<b>10. Actividades de comunicación, divulgación y sensibilización del público</b>					
10.1.	Actividades de comunicación, divulgación y sensibilización del público	50 000	—	150 000	—
<b>Total parcial</b>		<b>50 000</b>	—	<b>150 000</b>	—
<b>Total D)</b>		<b>80 000</b>	—	<b>180 000</b>	—
<b>E. Administración general</b>					
<b>11. Dirección y gestión ejecutivas</b>					
11.1.	Administración general	1 930 950	—	1 930 950	—
11.2.	Viajes del personal	150 000	—	150 000	—
<b>Total parcial</b>		<b>2 080 950</b>	—	<b>2 080 950</b>	—
<b>12. Cooperación y coordinación internacionales</b>					
12.1.	Cooperación en el programa más general de desarrollo sostenible y medio ambiente	—	—	—	—
12.2.	Cooperación en el ámbito de los productos químicos y los desechos	—	—	—	—
12.3.	Cooperación y coordinación en otros ámbitos	—	—	—	—
<b>Total parcial</b>		—	—	—	—
<b>13. Recursos financieros y mecanismo financiero</b>					
13.1.	Mecanismo financiero	—	—	—	—
13.2.	Recursos financieros	—	—	—	—
<b>Total parcial</b>		—	—	—	—
<b>Total E)</b>		<b>2 080 950</b>	—	<b>2 080 950</b>	—

	<i>Presupuesto para 2019 aprobado por la Conferencia de las Partes en su primera reunión</i>		<i>Presupuesto actualizado para 2019 aprobado por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión</i>	
	<i>Fondo fiduciario general</i>	<i>Fondo fiduciario especial</i>	<i>Fondo fiduciario general</i>	<i>Fondo fiduciario especial</i>
<b>F. Actividades jurídicas y normativas</b>				
14. Actividades jurídicas y normativas				
14.1. Actividades jurídicas y normativas	—	—	—	150 000
<b>Total F)</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>150 000</b>
<b>G. Mantenimiento y servicios de oficina</b>				
<b>15. Mantenimiento y servicios de oficina</b>				
15.1. Mantenimiento y servicios de oficina	160 000	—	160 000	—
<b>Total parcial</b>	<b>160 000</b>	<b>—</b>	<b>160 000</b>	<b>—</b>
<b>16. Servicios de tecnología de la información</b>				
16.1. Servicios de tecnología de la información	50 000	—	50 000	—
<b>Total parcial</b>	<b>50 000</b>	<b>—</b>	<b>50 000</b>	<b>—</b>
<b>Total G)</b>	<b>210 000</b>	<b>—</b>	<b>210 000</b>	<b>—</b>
<b>Recursos necesarios para todas las actividades</b>				
<b>Total (A a G), excluidos los gastos de apoyo a los programas</b>	<b>3 400 950</b>	<b>3 155 000</b>	<b>3 610 950</b>	<b>3 553 000</b>
Gastos de apoyo a los programas	442 124	410 150	469 424	461 890
<b>Total (A a G), incluidos los gastos de apoyo a los programas</b>	<b>3 843 074</b>	<b>3 565 150</b>	<b>4 080 374</b>	<b>4 014 890</b>
<b>Ahorros de 2018 aplicados</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>237 300</b>	<b>—</b>
<b>Total para 2019</b>	<b>3 843 074</b>	<b>3 565 150</b>	<b>3 843 074</b>	<b>4 014 890</b>
<b>Total de recursos para 2019</b>	<b>7 408 224</b>		<b>7 857 964</b>	

Cuadro 2

**Escala de contribuciones al fondo fiduciario general en 2019<sup>a</sup>**

(dólares de los Estados Unidos)

<i>Parte</i>			<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Escala de Minamata con un límite máximo de 22 % y una base de 0,010 % (porcentaje)</i>	<i>Contribución que han de sufragar las Partes en 2019</i>
<i>Total</i>	<i>Grupo</i>	<i>África</i>			
1	1	Benin	0,003	0,010	329
2	2	Botswana	0,014	0,019	619
3	3	Burkina Faso	0,004	0,010	329
4	4	Chad	0,005	0,010	329
5	5	Djibouti	0,001	0,010	329
6	6	Eswatini	0,002	0,010	329
7	7	Gabón	0,017	0,023	752
8	8	Gambia	0,001	0,010	329
9	9	Ghana	0,016	0,022	707
10	10	Guinea	0,002	0,010	329
11	11	Lesotho	0,001	0,010	329
12	12	Madagascar	0,003	0,010	329
13	13	Malí	0,003	0,010	329

<i>Parte</i>			<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Escala de Minamata con un límite máximo de 22 % y una base de 0,010 % (porcentaje)</i>	<i>Contribución que han de sufragar las Partes en 2019</i>
14	14	Mauricio	0,012	0,016	530
15	15	Mauritania	0,002	0,010	329
16	16	Namibia	0,010	0,013	442
17	17	Níger	0,002	0,010	329
18	18	Nigeria	0,209	0,281	9 239
19	19	Rwanda	0,002	0,010	329
20	20	Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,010	329
21	21	Senegal	0,005	0,010	329
22	22	Seychelles	0,001	0,010	329
23	23	Sierra Leona	0,001	0,010	329
24	24	Togo	0,001	0,010	329
25	25	Zambia	0,007	0,010	329
<i>Total</i>	<i>Grupo</i>	<i>Asia y el Pacífico</i>			
26	1	Afganistán	0,006	0,010	329
27	2	China	7,921	10,648	350 159
28	3	Emiratos Árabes Unidos	0,604	0,812	26 701
29	4	India	0,737	0,991	32 580
30	5	Indonesia	0,504	0,677	22 280
31	6	Irán (República Islámica del)	0,471	0,633	20 821
32	7	Japón	9,680	13,012	427 918
33	8	Jordania	0,020	0,027	884
34	9	Kiribati	0,001	0,010	329
35	10	Kuwait	0,285	0,383	12 599
36	11	Líbano	0,046	0,062	2 033
37	12	Mongolia	0,005	0,010	329
38	13	Palau	0,001	0,010	329
39	14	República Árabe Siria	0,024	0,032	1 061
40	15	República Democrática Popular Lao	0,003	0,010	329
41	16	Samoa	0,001	0,010	329
42	17	Singapur	0,447	0,601	19 760
43	18	Sri Lanka	0,031	0,042	1 370
44	19	Tailandia	0,291	0,391	12 864
45	20	Viet Nam	0,058	0,078	2 564
<i>Total</i>	<i>Grupo</i>	<i>Europa Oriental</i>			
46	1	Armenia	0,006	0,010	329
47	2	Bulgaria	0,045	0,060	1 989
48	3	Chequia	0,344	0,462	15 207
49	4	Croacia	0,099	0,133	4 376
50	5	Eslovaquia	0,160	0,215	7 073
51	6	Eslovenia	0,084	0,113	3 713
52	7	Estonia	0,038	0,051	1 680
53	8	Hungría	0,161	0,216	7 117
54	9	Letonia	0,050	0,067	2 210

<i>Parte</i>			<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Escala de Minamata con un límite máximo de 22 % y una base de 0,010 % (porcentaje)</i>	<i>Contribución que han de sufragar las Partes en 2019</i>
55	10	Lituania	0,072	0,097	3 183
56	11	República de Moldova	0,004	0,010	329
57	12	Rumania	0,184	0,247	8 134
<i>Total</i>	<i>Grupo</i>	<i>América Latina y el Caribe</i>			
58	1	Antigua y Barbuda	0,002	0,010	329
59	2	Argentina	0,892	1,199	39 432
60	3	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,012	0,016	530
61	4	Brasil	3,823	5,139	169 001
62	5	Chile	0,399	0,536	17 638
63	6	Costa Rica	0,047	0,063	2 078
64	7	Cuba	0,065	0,087	2 873
65	8	Ecuador	0,067	0,090	2 962
66	9	El Salvador	0,014	0,019	619
67	10	Guyana	0,002	0,010	329
68	11	Honduras	0,008	0,010	329
69	12	Jamaica	0,009	0,010	329
70	13	México	1,435	1,929	63 436
71	14	Nicaragua	0,004	0,010	329
72	15	Panamá	0,034	0,046	1 503
73	16	Paraguay	0,014	0,019	619
74	17	Perú	0,136	0,183	6 012
75	18	República Dominicana	0,046	0,062	2 033
76	19	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,010	329
77	20	Suriname	0,006	0,010	329
78	21	Uruguay	0,079	0,106	3 492
<i>Total</i>	<i>Grupo</i>	<i>Estados de Europa Occidental y otros Estados</i>			
79	1	Alemania	6,389	8,588	282 435
80	2	Austria	0,720	0,968	31 829
81	3	Bélgica	0,885	1,190	39 123
82	4	Canadá	2,921	3,926	129 127
83	5	Dinamarca	0,584	0,758	25 817
84	6	Estados Unidos de América	22	22,000	723 492
85	7	Finlandia	0,456	0,613	20 158
86	8	Francia	4,859	6,532	214 799
87	9	Islandia	0,023	0,031	1 017
88	10	Liechtenstein	0,007	0,010	329
89	11	Luxemburgo	0,064	0,086	2 829
90	12	Malta	0,016	0,022	707
91	13	Mónaco	0,010	0,013	442
92	14	Noruega	0,849	1,141	37 531
93	15	Países Bajos	1,482	1,992	65 514
94	16	Portugal	0,392	0,527	17 329

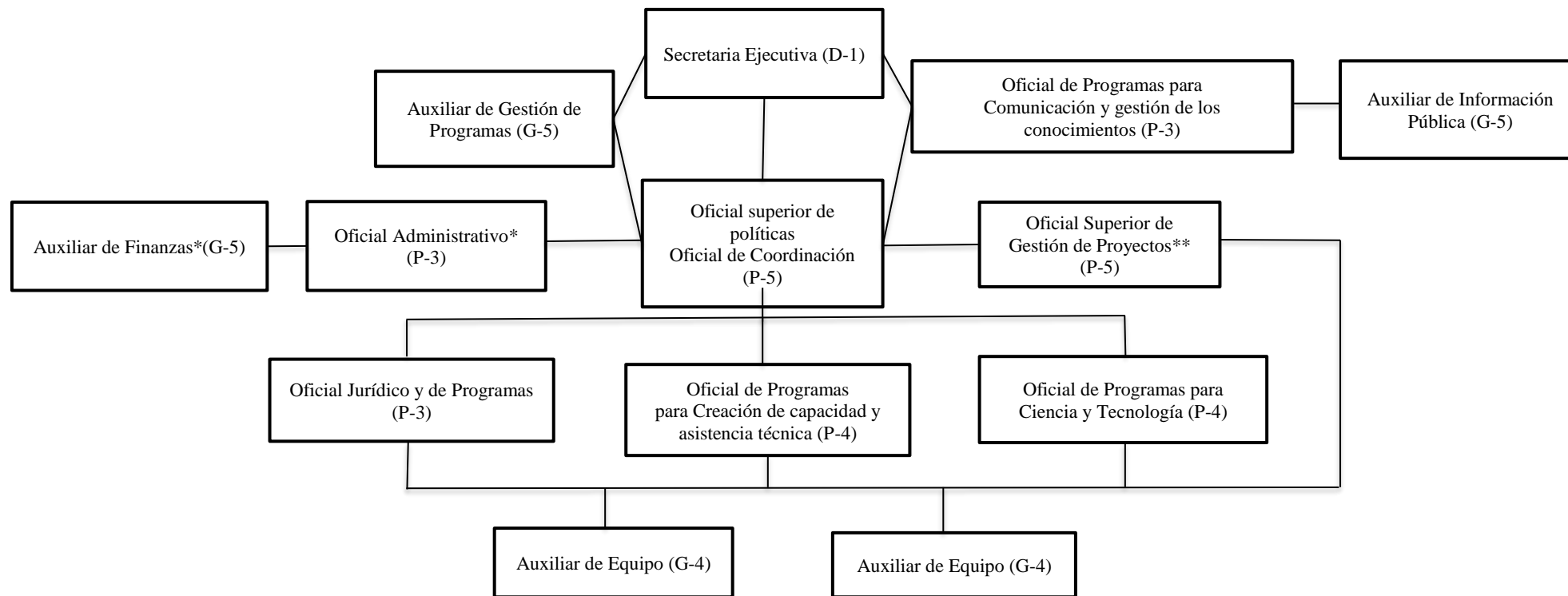
<i>Parte</i>		<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Escala de Minamata con un límite máximo de 22 % y una base de 0,010 % (porcentaje)</i>	<i>Contribución que han de sufragar las Partes en 2019</i>
95	17	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	197 293
96	18	Suecia	0,956	42 261
97	19	Suiza <sup>b</sup>	1,140	50 395
98	20	Unión Europea	2,500	82 215
<b>Total</b>			100,00	3 288 599

<sup>a</sup> La contribución de este cuadro se basa en la lista de las Partes en el Convenio, al 1 de enero de 2019.

<sup>b</sup> La contribución de Suiza en calidad de país anfitrión incluye su contribución al fondo fiduciario general, que se muestra aquí a título informativo.

Anexo de la decisión MC-2/12

Organigrama de la Secretaría del Convenio de Minamata



\*. Puestos sufragados con recursos de apoyo a los programas.

\*\* Puesto sufragado con contribuciones voluntarias.



## Anexo II

### **MC-1/6 sobre el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica, en la versión final de la Conferencia de las Partes en su segunda reunión (noviembre de 2018)\***

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 13 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio en que se define un mecanismo financiero para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a cumplir las obligaciones dimanantes del Convenio, y que el mecanismo incluye el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y un programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica,

*Recordando también* el párrafo 6 de la resolución sobre acuerdos financieros del Acta Final de la Conferencia de las Partes de Plenipotenciarios del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (conocida como “resolución 2”), en el que la Conferencia de las Partes pedía al Comité Intergubernamental de Negociación que elaborase un instrumento legalmente vinculante sobre el mercurio para “elaborar una propuesta de institución de acogida del Programa Internacional Específico, que incluya todo arreglo necesario con la institución de acogida, así como orientaciones sobre el funcionamiento y la duración de ese programa, para que la Conferencia de las Partes la examine en su primera reunión”,

1. *Decide* que la institución de acogida a que se hace referencia en el párrafo 9 del artículo 13 sea proporcionada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
2. *Aprueba* los arreglos de acogida necesarios, así como orientaciones sobre el funcionamiento y la duración de ese programa, que figuran en el anexo I de la presente decisión, y el mandato del programa internacional específico que figura en el anexo II de la presente decisión;
3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que establezca un fondo fiduciario para el Programa Internacional Específico;
4. *Pide* también al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que aplique las disposiciones de gobernanza que figuran en los anexos de la presente decisión.

#### **Anexo I de la decisión MC-1/6**

#### **Arreglos de acogida, orientación sobre el funcionamiento y duración del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica**

##### **A. Disposiciones de gobernanza para el Programa Internacional Específico**

1. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) prestará apoyo administrativo al Programa mediante la asignación de recursos humanos y de otra índole por conducto de la Secretaría del Convenio de Minamata<sup>1</sup>.
2. La Conferencia de las Partes establecerá una junta directiva del Programa Internacional Específico que se encargará de supervisar y aplicar sus orientaciones, en particular para la adopción de decisiones sobre los proyectos y la gestión de proyectos.

##### **B. Orientación sobre el Programa Internacional Específico**

###### **1. Ámbito de aplicación**

3. El Programa Internacional Específico tiene por objeto apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica, de conformidad con el párrafo 6 b) del artículo 13.

\* Este anexo no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

<sup>1</sup> Con ello no se prejuzga la decisión sobre la sede de la Secretaría del Convenio de Minamata.

4. Debe evitarse la duplicación y solapamiento entre las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad en el marco del proyecto internacional específico y las actividades llevadas a cabo por la Secretaría del Convenio de Minamata de conformidad con el artículo 14.

## 2. Condiciones exigidas

5. Las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición tienen derecho a obtener recursos a través del mecanismo financiero, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 13 del Convenio. El Programa Internacional Específico deberá también tomar en plena consideración las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son pequeños Estados insulares en desarrollo o países menos desarrollados, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13.

6. Los Estados que no son Partes no tienen derecho a solicitar financiación, pero podrán participar en algunas de las actividades emprendidas por el Programa Internacional Específico si cuentan con la invitación de una de las Partes, dependiendo del caso<sup>2</sup>.

7. Al presentar sus proyectos, las Partes con derecho a ello pueden considerar la participación de instituciones de aplicación o ejecución u otras entidades, como organizaciones no gubernamentales y los centros regionales y subregionales del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

## 3. Funcionamiento

8. En su funcionamiento, el Programa Internacional Específico se guiará por las pautas siguientes. El programa deberá:

a) Ser impulsado por los países, tomando en consideración las prioridades nacionales, la implicación de los países y la aplicación sostenible de las obligaciones dimanantes del Convenio;

b) Garantizar la complementariedad y evitar la duplicación con otros arreglos ya existentes para la provisión de creación de capacidad y apoyo técnico, en particular el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el programa especial para apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación del Convenio de Basilea, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, así como otros marcos existentes de prestación de asistencia;

c) Aprovechar las lecciones aprendidas y actuar a escala nacional y regional, entre otras cosas, promoviendo la cooperación Sur-Sur;

d) Ser coherente con el enfoque integrado para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, cuando sea pertinente para la aplicación del Convenio.

## 4. Recursos

9. Los recursos para el Programa Internacional Específico incluirán contribuciones financieras y en especie y conocimientos especializados. Se fomentan las aportaciones de recursos procedentes de fuentes diversas. Entre estos se incluyen todas las Partes en el Convenio de Minamata susceptibles de hacer aportaciones, así como otros interesados pertinentes, incluidos Gobiernos, el sector privado, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales, el mundo académico y otros agentes de la sociedad civil.

10. La Secretaría debería elaborar, en consulta con la junta directiva del Programa Internacional Específico, una estrategia de movilización de recursos para el Programa Internacional Específico con miras a alcanzar el objetivo del Convenio y atraer una amplia gama de donantes, sobre la base de la experiencia adquirida en otros ámbitos. Debería incluir enfoques cuya finalidad sea la movilización de recursos, incluso recursos en especie, procedentes de agentes no estatales.

11. Se podrán aprovechar otras fuentes de recursos para el Programa Internacional Específico mediante su coordinación con otros programas e iniciativas pertinentes, por ejemplo:

a) Entablando vínculos con programas e iniciativas existentes a fin de obtener beneficios mutuos en la medida de lo posible;

<sup>2</sup> Según lo ultimado en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

b) Promoviendo y aprovechando las asociaciones y la colaboración, según corresponda, sobre la base de la experiencia adquirida en otros convenios.

### **C. Duración**

12. El Programa Internacional Específico podrá recibir contribuciones voluntarias y solicitudes de apoyo durante un período de diez años a partir de la fecha de establecimiento de su fondo fiduciario. La Conferencia de las Partes podrá decidir prorrogar este período, por un período no superior a otros siete años, teniendo en cuenta el proceso de examen del mecanismo financiero, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio de Minamata.

#### **Anexo II de la decisión MC-1/6**

#### **Mandato del Programa Internacional Específico**

##### **A. Junta directiva del Programa Internacional Específico (junta directiva del Programa)**

1. La junta directiva del Programa Internacional Específico estará integrada por 10 miembros de las Partes. Cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas designará dos miembros por conducto de sus respectivos representantes de la Mesa<sup>3</sup>.
2. Los primeros miembros de la junta directiva del Programa Internacional Específico serán nombrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, y ejercerán sus funciones hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata. Posteriormente, los miembros serán nombrados cada dos años por grupos regionales y confirmados en su puesto por la Conferencia de las Partes.
3. El proyecto de reglamento de la junta directiva será redactado por la Secretaría para su examen y aprobación por la junta y presentado a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión para su información.
4. La junta directiva del programa tendrá dos copresidentes, elegidos de entre los miembros de la junta, reflejando así la composición de la junta y el propósito del Programa.
5. La junta directiva del programa adoptará sus decisiones por consenso. Si se hubieran agotado todos los recursos para llegar a un consenso sin haber alcanzado acuerdo alguno, toda decisión se adoptará por mayoría de tres cuartos de sus miembros presentes y votantes.
6. La junta directiva del Programa se reunirá en principio una vez al año para aprobar las solicitudes de proyectos y examinar los progresos realizados en el marco del Programa sobre la base de los informes de la Secretaría del Convenio de Minamata, así como otra información pertinente proporcionada sobre la ejecución del Programa.
7. La junta directiva adoptará decisiones operacionales en relación con el funcionamiento del Programa Internacional Específico, incluida la aprobación de las solicitudes de financiación sobre la base de la orientación impartida por la Conferencia de las Partes y aprobará, según proceda, criterios y procedimientos para su aplicación, consideración, presentación de informes y evaluación.
8. La Secretaría tramitará las propuestas de solicitudes para su aprobación por la junta directiva del Programa Internacional Específico, se ocupará de la gestión de asignaciones aprobadas y prestará servicios a la junta directiva del Programa Internacional Específico. La Secretaría presentará un informe sobre sus actividades a la junta directiva del Programa y será responsable ante el Director Ejecutivo del PNUMA en lo relacionado con las cuestiones administrativas y financieras. La Secretaría presentará un informe anual a la junta directiva del Programa, el cual se presentará también a la Conferencia de las Partes, incluida la información pertinente sobre el rechazo de propuestas de proyectos.

##### **B. Procesos de selección, evaluación y aprobación de proyectos**

9. La Secretaría del Convenio de Minamata recibirá solicitudes directamente de los Gobiernos nacionales a través de sus coordinadores nacionales.
10. Todos los que estén en condiciones de hacerlo pueden prestar asistencia técnica para la preparación de solicitudes de proyectos, a solicitud de los candidatos de los proyectos.

<sup>3</sup> Según lo ultimado en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

11. La Secretaría del Convenio de Minamata examinará las solicitudes de proyectos para verificar si cumplen los requisitos establecidos y están completas. La Secretaría ha de evaluar también, apoyándose en la experiencia del personal adecuado dentro de la Secretaría, las solicitudes que se han de presentar a la junta directiva para que esta las examine y apruebe, en consulta con las organizaciones gubernamentales internacionales pertinentes, siempre que no haya consecuencias financieras.

**C. Apoyo administrativo al Programa Internacional Específico**

12. La Secretaría ofrecerá un puesto para las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad de la Secretaría y las actividades del Programa Internacional Específico, el cual será sufragado con cargo al Fondo Fiduciario General, teniendo en cuenta que se revisarán las necesidades de personal del Programa.

13. Los gastos relacionados con el funcionamiento del Programa Internacional Específico, entre otros los costos de las reuniones, se financiarán con cargo a las contribuciones voluntarias para el programa.

**D. Resultados previstos**

14. Se espera que el apoyo a la creación de capacidad y la asistencia técnica prestados por el Programa Internacional Específico mejore la capacidad de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para cumplir las obligaciones dimanantes del Convenio.

**E. Contabilidad y auditoría**

15. La contabilidad y la gestión financiera del Programa Internacional Específico estarán sujetas a los procesos de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas. Las cuentas del Programa Internacional Específico serán presentadas por su junta directiva dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio financiero y serán revisadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata.

---